

40721
424



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGÓN"**

**"CRÍTICA A LA REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA
FAMILIAR EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO
FEDERAL Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO
DE MÉXICO. PROPUESTA DE REFORMA".**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ GARCÍA

**ASESOR:
LIC. CECILIA LICONA VITE**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MÉXICO

2003.

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS CON
FALLA DE
ORIGEN**

PAGINACION DISCONTINUA

A Dios

Por haberme dado la dicha de gozar esta vida maravillosa, llena de luz y esperanza y darme todos los días la oportunidad de ser y sentir.

A mi Padre

A ti por ser importante en mi en formación como ser humano y como profesionista, la cual elegí y hoy disfruto, por darme tu apoyo, comprensión y paciencia en todos los momentos de mi vida, te agradezco todos los esfuerzos y sacrificios que he recibido de tu parte, gracias, por siempre te quiero.

A mi Madre

Inconcebible mi vida sin tu mano, porque se que desde donde estás te sientes orgullosa de verme y saber lo que hasta hoy he logrado, y quiero que sepas que esa imagen que llevo de ti siempre la llevaré como una luz en mi camino, agradeciéndote haberme dado el regalo más hermoso que es esta vida maravillosa.

A mi hermana

Gracias por el apoyo, cariño, comprensión y respeto incondicional que me has brindado, y agradezco a la vida que te haya elegido como hermana.

A ti pequeño

Esperando que en un futuro cuando elijas tu camino veas este logro como un ejemplo y llegues a ser alguien en la vida, y sepas que siempre te brindaré mi apoyo incondicional en tu formación como persona y estudiante, por siempre te amo pequeño.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A mis Abuelitas

Por heredarme en vida la fortaleza para enfrentar las situaciones adversas y enseñarme a disfrutar cada momento de mi vida.

A mis primos

Agradeciéndoles su cariño y comprensión de hermanos, brindada en este camino que al parecer era difícil e inalcanzable, pero que al fin logré, principalmente a Alfredo y Oscar, por creer en mí y saberme apoyar en todos los momentos mi vida.

A la Lic. Cecilia Licona Vite

Por honrarme con su amistad y haber sembrado en mí la inspiración por el Derecho Civil.

A mis amigos de las aulas y a mis amigos por siempre.

A mi tía Mary

Por haber sabido ser como una madre para mí, palabras me faltan para expresarte el agradecimiento que hoy te dedico, fortaleza de mujer, la diferencia entre lo bueno y lo malo la sé gracias a ti.

Al Lic. Jacinto Polanco Monterrubio

Por venir a confirmar las enseñanzas de la cuna paterna y permitirme ser parte de este sueño profesional al haberme motivado a culminar el camino que un día empecé, por el apoyo, enseñanza y confianza para desarrollarme profesionalmente.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, a la Comunidad Universitaria

Por haberme abierto un día las puertas que día a día cruce con alegría hasta lograr uno de mis propósitos en la vida, mi formación profesional como Licenciado en Derecho.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

C

CRÍTICA A LA REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. PROPUESTA DE REFORMA

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO PRIMERO. CONCEPTOS PREVIOS

1.1 Familia

1.1.1	Concepto etimológico y jurídico.....	1
1.1.2	Origen de la familia	3
1.1.3	Importancia y fines de la familia	9
1.1.4	La familia unidad básica	13
1.1.5	La familia matrimonial y extramatrimonial	14
1.1.6	La familia en nuestro país	17

1.2 Violencia y violencia familiar

1.2.1	Concepto de violencia	21
1.2.2	Concepto de violencia familiar	23
1.2.2.1	Tipos de violencia familiar	26
1.2.2.2	Física	26
1.2.2.3	Psicoemocional	27
1.2.2.4	Sexual	28
1.2.3	Generadores y receptores de la violencia familiar	29
1.2.4	Causas de la violencia familiar	31
1.2.5	Efectos de la violencia familiar en la sociedad.	48

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO SEGUNDO. NOTICIA HISTÓRICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

2.1	Antigüedad	51
2.1.1	Grecia	52
2.1.2	Roma	53
2.2	Edad Media	54
2.3	El Cristianismo	55
2.4	México	57
2.4.1	Época prehispánica	57
2.4.2	Época colonial	60
2.4.3	Época independiente	61
2.4.3.1	Código Civil de 1870	62
2.4.3.2	Código Civil de 1884	62
2.4.3.3	Ley sobre Relaciones Familiares de 1997	62
2.4.3.4	Código Civil de 1928	63

CAPÍTULO TERCERO. DECLARACIONES Y CONVENCIONES INTERNACIONALES.

3.1	Igualdad de todos los humanos	65
3.2	Protección a la mujer	67
3.3	Protección a los niños	69

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO CUARTO. CRÍTICA A LA REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. PROPUESTA DE REFORMA.

4.1	La Violencia Familiar en el Código Civil para el Distrito Federal	71
4.2	La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar	74
4.3	Reglamento a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.	76
4.4	La Violencia Familiar en el Código Civil para el Estado de México. ...	77
4.5	Propuesta de reforma sobre la Violencia Familiar en el Código Civil para el Distrito Federal y en el Código Civil para el Estado de México.	80
CONCLUSIONES		86
BIBLIOGRAFÍA		91
CÓDIGOS LEYES Y OTROS.....		93

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de Tesis nos ocuparemos de proponer la necesidad de regular la Violencia Familiar en el Código Civil para el Distrito Federal y el Código Civil para el Estado de México, dadas las circunstancias que en la actualidad se presentan en la familia, célula básica de la sociedad, ante los altos índices de violencia dentro del núcleo familiar, en donde sus miembros con mayor frecuencia son maltratados física, psicológica y emocionalmente.

Toda agresión física, psicológica o sexual que se produce reiteradamente por cualquiera de los individuos que conforman la familia, en contra de otro miembro de la misma, constituye violencia familiar, la cual debe de ser erradicada en nuestro país.

La Violencia Familiar, no es un asunto que sólo corresponde a la vida privada de las personas, dado que sus consecuencias afectan al conjunto familiar, primer sustento de nuestra sociedad, por lo que resulta importante proponer diversas adecuaciones a la legislación sustantiva y en el caso del presente trabajo en materia civil para el Distrito Federal y el Estado de México, con la finalidad de atender la problemática generada por este tipo de conductas que atentan contra la familia y la sociedad.

En este orden de ideas, para abordar el tema que nos ocupa, en el capítulo primero analizaremos la familia, su origen, importancia y fines como unidad básica de la sociedad; para pasar después a exponer el concepto de violencia y violencia familiar, los tipos de esta última; sus generadores y receptores; sus causas y efectos en la sociedad.

En el capítulo segundo nos remontaremos a los antecedentes históricos de la violencia familiar abarcando aspectos importantes para el estudio de dicho tema desde la Antigüedad, Edad Media, Cristianismo, y en el ámbito nacional, comprendiendo desde la época prehispánica hasta la colonial e independiente, y dentro de esta el Código Civil de 1870, 1884, la Ley sobre Relaciones Familiares y el Código Civil de 1928.

De igual manera en el capítulo tercero el marco jurídico de la violencia familiar en el ámbito internacional, respecto de este último, tomando en consideración las declaraciones y convenciones que se han llevado a cabo, a efecto de erradicar en el mundo la violencia dentro de la familia, promover la igualdad de todos los humanos y la protección a la mujer y a los niños, lo anterior con el objeto de tener una visión través de la historia de la humanidad sobre la practica de la violencia dentro del núcleo familiar.

Se analizara en el ultimo capítulo de este trabajo las diferentes legislaciones que en nuestro país regulan la violencia familiar, tales como el Código Civil para el Distrito Federal, Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y su reglamento y el Código Civil para el Estado de México, concluyendo con la propuesta de regulación para violencia familiar en el Código Civil para el Distrito Federal y en Código Civil para el Estado de México, a efecto de que todo individuo que habita en el Estado de México, goce del derecho a ser respetado en su integridad física, psicológica y sexual dentro del núcleo familiar, y se sancione la violencia familiar en estas entidades federativas.

CAPÍTULO PRIMERO. CONCEPTOS PREVIOS

1.1 FAMILIA

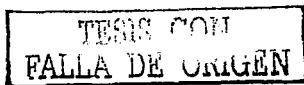
1.1.1 CONCEPTO ETIMOLÓGICO Y JURÍDICO

El vocablo familia deriva del *famel*, palabra que en la lengua de los oscos; antiguo pueblo que habitaba en la Italia central, significaba siervo, esclavo, según refiere Festo, pero hay quienes lo derivan del *famul*, raíz de *famulus*, siervo, como se desprende de Ennio y de Ulpiano, parece cierto que en un principio la palabra familia significaba un cuerpo de esclavos pertenecientes al mismo patrón. También hay quien lo hace provenir del griego, que significaba conversación, forma de vida habitual, costumbre que tiene con alguno.

La familia es considerada en el mundo entero, como la parte medular de la sociedad, razón por la cual es de suma importancia.

La familia como agrupación humana, tiene sus propias pautas normativas; en su seno se regula en manera espontánea la conducta que deben observar los miembros del grupo en sus relaciones internas para formar la comunidad familiar y para que esta pueda desempeñar sus funciones de manera estable, segura y ordenada, a base de reglas de conducta, que son integradoras y reguladoras del grupo social mismo. De tal manera que su trasgresión atenta contra la vida del grupo familiar en su conjunto.

La familia como grupo social primario y de convivencia humana, crea sus propias normas de comportamiento, cuyo origen se encuentra en la naturaleza humana (porque es una agrupación humana natural) y de las cuales el precepto o preceptos legales aplicables son solo expresión de esas reglas de conducta que son a la vez parte consustancial del grupo y que lo constituyen y son esenciales y elemento de existencia de la familia.



Indica Sara Montero Duhalt: "La familia es el grupo humano primario, natural e irreductible que se forma por la unión de la pareja hombre-mujer".¹

Según Cicu, la familia "es un conjunto de personas unidas por vínculo jurídico de consanguinidad o de afinidad".

Díaz de Guisjarro la conceptúa "institución social, permanente y natural compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación".

Arias la define "el núcleo social unido por vínculos de sangre o emergentes del matrimonio que regularmente se halla sometido a una dirección única padre, madre, abuelo, hermano mayor, y cuyos miembros hacen, por lo general vida permanente bajo un techo común".²

Para Fueyo Laneri "La familia es una institución basada en el matrimonio, que vincula a los cónyuges, y descendientes, bajo fórmulas de autoridad, afecto y respeto, con el fin de conservar, propagar y desarrollar la especie humana en todas las esferas de la vida".³

Por su parte Rafael De Pina y Rafael De Pina Vara, definen a la familia como "Agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco // Conjunto de parientes que viven en un mismo hogar".⁴

Desde el punto de vista jurídico el concepto familia es restringido a los cónyuges y a los ascendientes y descendientes de un varón y una mujer (cónyuges).

¹ Montero Duhalt Sara, **Derecho de Familia**, Editorial Porrúa S.A., México 1990, Pág. 2.

² Torres-Rivero Arturo Luis, **Derecho de Familia**, Tomo I, Cursos de Derecho Facultad de Derecho Universidad Central de Venezuela Caracas, 1967, Pág. 46.

³ Citado por Rojas Villegas Rafael, **Derecho Civil Mexicano**, Tomo II, Vol. I, Porrúa, México, Pág. 28.

⁴ De Pina Rafael y De Pina Vara Rafael, **Diccionario de Derecho**, Editorial Porrúa S.A., Décimo Séptima Edición, México 1991, Pág. 266.

La familia en sentido amplio comprende al conjunto de descendientes y colaterales que proviene de un tronco común, es la familia parental y alude en general a los parientes.

La familia o familia nuclear, se origina en la institución del matrimonio o del concubinato y de las relaciones paterno filiales en las que descansa el aspecto funcional del grupo familiar.

Ignacio Galindo Garfías, define a la familia como "el conjunto de personas, en un sentido amplio (parientes) que proceden de un progenitor o tronco común; sus fuentes son el matrimonio, la filiación (legítima o natural) y en casos excepcionales la adopción (filiación civil)".⁵

El autor anteriormente citado hace referencia a que una de las fuentes de la familia es el matrimonio, más no la única, siendo así que la filiación legítima o natural también es fuente de la familia, lo anterior da origen a la familia matrimonial o legítima y a la extramatrimonial o también llamada ilegítima, las cuales se abordarán más adelante en el presente capítulo.

1.1.2 ORIGEN DE LA FAMILIA

Se distinguen las siguientes épocas sobre el origen de la familia:

1. La Promiscuidad Inicial
2. La cenogamia
3. La poligamia, misma que se divide en:
 - a) poliandria y
 - b) polinesia
4. La familia patriarcal monogámica
5. La familia conyugal moderna

⁵ Galindo Garfías Ignacio, *Derecho Civil, primer curso, parte general, personas, familia*, Décima Sexta Edición, Editorial Porrúa, México 1997, Pág. 447.

A través de la historia de la humanidad existen dos grandes corrientes sobre las ideas de los orígenes de la familia: una de ellas es la de los que conciben y aceptan y otra la de los que rechazan, que el primer estadio de la vida humana imperaba la absoluta promiscuidad sexual; ambas posturas basadas en simples hipótesis.

Así que los que afirman la existencia de una primitiva promiscuidad sexual fundan sus argumentos en la que la condición humana es anterior a toda civilización y que la humanidad se guiaba más por sus instintos de supervivencia y procreación en forma espontánea como los demás animales que poblaban la tierra.

Por su parte los que rechazan la posibilidad de una promiscuidad sexual se basan en consideraciones éticas que la cultura occidental (Europa y América) es heredero de la cultura helénica transmitida a través del imperio romano, así como de la cultura medieval cristiana, todos ellos arraigados a la moral sexual.

Ambas ideas carecen de algún medio de comprobación y se basan únicamente en razonamientos.

La etapa de la Promiscuidad inicial se caracteriza por la falta de vínculos permanentes en el padre y la madre. Tampoco existe una reglamentación rígida por la costumbre de sus relaciones y de la responsabilidad que el padre tuviera hacia los hijos, no pareciendo como figura importante, por ello es la madre la que mantiene un vínculo constante de cuidado y protección del hijo. Este no sabe quien es su padre y el parentesco se señala por la línea materna.

La segunda época llamada Cenogamia caracterizada por un número específico de mujeres mantiene relaciones sexuales con un grupo determinado de hombres, surgiendo aquí contrario sensu de la etapa anterior, una reglamentación de la relación de los diferentes esposos y del cuidado y crianza de los hijos.

Dicha forma de organización familiar tiene vestigios en la Polinesia lo que da origen al llamado matrimonio por grupos, una familia formada a través de la unión sexual por grupos en la cual existe una primera restricción a la relación totalmente

libre, a la cual se le ha dado distintas denominaciones y la cual existía limitación entre las tribus al comercio sexual, originándose la familia consanguínea en la cual un grupo interrelacionado sexualmente estaba formado por individuos de una misma generación, prohibiéndose la unión de ascendientes con descendientes.

Otra forma de vida registrada fue en las culturas pertenecientes a la época de la barbarie, en la cual existía prohibición de cohabitar entre hermanos y hermanas uterinos, así como entre medios hermanos y entre primos. Una de las características de la llamada familia punalúa o hermanos íntimos se establecía entre un grupo de hermanos con mujeres compartidas, en donde el parentesco con los hijos se establecía por la vía materna por desconocerse quien era el padre, resultando que todos los hijos eran comunes del grupo.

Asimismo existió una familia denominada sindiásmica, en donde se empieza a ver una evolución, al darse una personal selección de parejas de manera temporal, en donde el hombre y una mujer se escogen y mantienen relaciones exclusivamente entre sí en forma más o menos permanente, estableciéndose dicha permanencia en función de la procreación, hasta que nacía o se destetaba al hijo, el hombre permanecía al lado de la mujer, proveyéndole protección al crío. La restricción de exclusividad es sobre todo para la mujer, pudiendo el hombre relacionarse con distintas mujeres, dichas uniones se deshacían voluntariamente sin mayores conflictos, este tipo de familia significa un paso hacia la monogamia que impera en el mayor parte del mundo, encontrándose cierta civilización.

"La poligamia es otra forma históricamente comprobada en la formación de la familia. Asume la misma dos formas: la poliandria, en la que la mujer cohabita con varios hombres y la poligenia en la que varias mujeres son esposas comunes de un solo hombre."⁶

En la poliandria, la mujer tiene varios maridos, la mujer ejercía el eje familiar, es el centro, lleva la autoridad, fija los derechos y las obligaciones de los hijos, determinándose el parentesco por la línea femenina. Se agudizo esta etapa, el ser

⁶ Montero Duhalé Sara, Ob. Cit., Pág. 6



humano se convirtió en sedentario cuando surge la agricultura y la ganadería. La mujer se convierte en el principal poder económico, afectivo en virtud de que el hombre sale a la caza, a la guerra, o actividades generales que no le permitían estar en su hogar, y muchas veces ya no tiene la posibilidad de regresar a su casa. La poliginia se presenta cuando el hombre posee o tiene varias mujeres como en la actualidad se presenta en los países musulmanes.

La poliandria se debió a diversas causas de carácter económico derivadas de la escasez de satisfactores que hacían urgente la disminución o el no crecimiento de la población, lo que origino que se sacrificaran a las mujeres mediante el infanticidio de niñas, de tal manera que en la edad adulta existían más hombres que mujeres, lo anterior aunado a la necesidad de mayor fuerza de trabajo dentro de un núcleo familiar, lo cual permitió la admisión de dos o mas hombres compartiendo una sola mujer.

Así mismo la poliandria es un tipo de vida en la cual la mujer ejercía la autoridad y fija los derechos y obligaciones de los distintos miembros (matriarcado), sobre todo de sus descendientes, en la cual se determinaba el parentesco por la línea materna por no existir la certeza de la paternidad. Al respecto se conoce la existencia de culturas en las que abundaba el infanticidio femenino, tal y como la historia de China antigua.

La poligenia es la forma de constitución familiar en la que un solo varón es marido de varias esposas, lo anterior fue derivado de múltiples causas entre ellas el predominio masculino, su interés sexual más constante, la reducción del número de varones adultos frente al de mujeres, debido al desempeño del hombre en actividades peligrosas como la guerra, la caza entre otras, así como la tolerancia de la sociedad frente a la actividad promiscua del varón, existiendo la poligenia en casi todos los pueblos de la antigüedad, existiendo actualmente esta forma de constitución de la familia siendo legal ante las leyes del hombre y las leyes religiosas.

Las formas específicas de la poligenia son el hermanazgo, el levirato y el sororato, en el primero de los nombrados existe el derecho de contraer

matrimonio con las hermanas menores de la primer esposa. El segundo de ellos fue la práctica por la cual el hombre tenía el deber de casarse con la viuda de su hermano, y el sonorato consistía en el derecho del marido de casarse con la hermana de su mujer cuando ésta era estéril.

En el Tibet se dieron las tres primeras clases aludidas, en la clase baja se da la poliandria en la que una mujer podía tener varios maridos, los que comúnmente son hermanos; en la clase media la monogamia y en la alta la poliginia, ya que el marido puede tener varias esposas.

Por otra parte la monogamia consiste en la forma de constituir una familia mediante la unión exclusiva de un solo hombre y una sola mujer, resultando ser esta forma la más usual y extendida de creación de la familia entre la mayor parte de los pueblos. La monogamia surge como una forma que con lleva a la igualdad de derechos entre los dos miembros de la pareja, registrándose en los ordenes jurídicos de la mayoría de los países del mundo contemporáneo como la única forma legal y moral de constitución de la familia.

La familia patriarcal monogámica es solo el antecedente de la familia moderna: "Este sistema tuvo sus más profundas características en la cultura romana tanto durante la República, como en el esplendor del Imperio y en su decadencia. La época medieval, permeada por la influencia del cristianismo, no lo hizo, con respecto a la familia, más que institucionalizar la organización patriarcal, de la cual somos herederos todos los pueblos tanto de Occidente como en Oriente. Característica de esta organización es la figura preponderante del padre que representa, sobre todo en su forma más pura durante el imperio Romano, el centro de las actividades económicas, religiosas, políticas y jurídicas de un grupo de parientes. El pater familias era el jefe supremo de los numerosos miembros que constituían la familia: esposa, hijos, nueras, nietos, agnados, siervos, etc. Era el único sui juris, o sea el representante jurídico de la gens, el sacerdote de los dioses familiares (manes, penates, almas de los antepasados), era el jefe militar,

político y económico, legislador y juez supremo de todos los miembros de la familia, incluso con poder de vida y muerte sobre los mismos." ⁷

De tal manera que el matrimonio que contraiga un individuo sin haber extinguido el matrimonio anterior es nulo y constituye una conducta ilícita sancionada penalmente y socialmente.

La monogamia es considerada como la manifestación de la madurez de los individuos y de las sociedades que la consagran.

La familia monogámica, da origen al patriarcado debido a la influencia de la religión católica. El padre es la figura más importante representando el centro de las actividades sociales, económicas, religiosas, políticas, jurídicas y culturales.

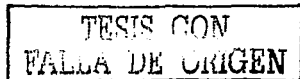
La familia se integraba por el padre, hijas, las esposas de sus hijos, los clientes y los esclavos.

El padre podía reconocer a los hijos o desecharlos cuando nacían, repudiaba si quería a su mujer, casaba a los hijos; emancipaba, adoptaba y designaba tutor, además de que podía ser propietario y el núcleo de su patrimonio, así como el era representante religioso en el culto doméstico.

La mujer por su parte, estaba sometida al marido, inclusive a un grado exagerado. Aún hoy, hay hijas que están sometidas a su padre, aún siendo casadas, como en China tradicional en que la mujer esta sometida al padre, al esposo y en su caso de viudez al hijo varón.

Existiendo un riguroso poder paternal, que ha llegado hasta nuestros días, y el cual se encuentra en crisis de desintegración familiar por ruptura del matrimonio, manifestando la mujer su inconformidad ante dicho sistema, a través del divorcio, revelándose ante la subordinación que impera en la organización patriarcal.

⁷ Ibidem



Como ciertamente aluden algunos tratadistas, la aparición de influencia de las religiones monoteístas, sobre todo la católica, fue perdiendo el patriarcado, aquellos rasgos característicos como el orden político interno; se fue modificando, su poder se fue perdiendo, se le otorgó el voto a la mujer, esta participó y participa activamente en la vida socio política y económica de la sociedad; en lo religioso la mujer, en la mayoría de los casos, dirige a la familia y así se van perdiendo las características de la familia patriarcal para dar paso a la moderna familia. Cabe destacar que en esta fase hay aspectos jurídicos muy importantes como el matrimonio, la adopción, la tutela, la sucesión, etc., que si bien es cierto que desde épocas antiguas existieron, cobraron en esta época más claridad, y consolidación.

Finalmente, la familia conyugal moderna, tiene varias características; a saber:

- 1) Una institución sociopolítica que se conoce como matrimonio,
- 2) Relaciones sexuales legítimas y permanentes;
- 3) Normas que regulan la relación padre e hijo, (jurídicas, morales, religiosas y sociales).
- 4) Nomenclatura que define al parentesco;
- 5) Regulación de actividades económicas,
- 6) Hogar físico para residir;
- 7) Aspecto Afectivo
- 8) Educación formativa y escolarizada
- 9) El padre es autoridad, proveedor económico, moral y espiritual, es líder.
- 10) La mujer es un pilar esencial para el desarrollo familiar, pero constituye ayuda ideal para ese desarrollo.

1.1.3 IMPORTANCIA Y FINES DE LA FAMILIA

El sociólogo Ely Chinoy, al referirse a la familia menciona que: "lo inmediato de nuestra participación en la vida familiar, la intensidad de las emociones que esto genera, las satisfacciones sexuales y de otra índole que ella proporciona, las exigencias que supone con respecto a nuestros esfuerzos y a nuestra lealtad, las funciones que ello implica en lo que toca a la educación y al cuidado del niño,

parecen ofrecer amplia evidencia de su prioridad como grupo social fundamental".⁸

Por su parte, Jorge Sánchez Azcona, dice que por su importancia "la familia es considerada como el núcleo primario y fundamental para proveer a la satisfacción de las necesidades básicas del hombre y sobre todo de los hijos, quienes por su carácter dependiente deben encontrar plena respuesta a sus creencias, como requisitos para lograr un óptimo resultado en su proceso de crecimiento y desarrollo".⁹

Asimismo este autor considera que la familia se caracteriza por su relación sexual precisa y duradera, con el fin de procrear y criar a los hijos, por lo que gira en torno de la legitimación de la vida sexual entre los padres y la formación y cuidado de los hijos. Pero ello ha demostrado que la familia es el núcleo indispensable para el desarrollo del ser humano y por consiguiente de la sociedad.

En todas las sociedades conocidas la familia tiene algunas características comunes universales, encontrando que la familia cumple cuatro funciones sociales necesarias que no reúne ninguna otra institución u organización: 1) el aprendizaje básico que toda persona lleva a cabo en su familia de origen; 2) el control social que a través de una clara y fuerte asignación de poder y autoridad ejerce sobre sus miembros; 3) el desempeño de los roles familiares por el individuo a lo largo de toda su vida, siendo éste recíprocamente acompañado en todo su ciclo de vida por la familia; 4) el condicionamiento que estos roles familiares, que siempre acompañan al individuo, ejercen sobre su comportamiento en los demás ámbitos sociales.

Asimismo tomando como referencia las afirmaciones de Murdock, y analizando las cuatro funciones que éste asigna a la familia nuclear: "la sexual, la reproductiva la socialización y la cooperación económica, concluye en que sólo la

⁸ Chino, Ely, "La sociedad. Una introducción a la sociología", Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1992, Pág. 139.

⁹ Sánchez; Azcona, Jorge, Familia y Sociedad, Editorial Joaquín Mortiz, 2ª Edición, México, 1976, Pág. 15.

de socialización es común a todos los tipos de familia, aunque con ciertas limitaciones".¹⁰

Los deberes que el ordenamiento objetivo impone a los cónyuges, tienen un contenido fundamentalmente moral (y ello explica por otra parte que se hable de deberes propiamente dichos). El derecho, para dar firmeza y solidez a la institución misma, ha establecido sanciones jurídicas cuando tales deberes sean violados y comprenden la nulidad de ciertos actos o la privación de determinados derechos.

El matrimonio crea por cada uno de los esposos deberes morales. El matrimonio no se justifica por el interés personal de los esposos. Su motivo imperioso se encuentra en los deberes comunes de los padres hacia los hijos; la unión prolongada del padre y la madre es el único medio de satisfacer tales obligaciones.

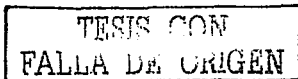
La familia tiene dos elementos o componentes sustanciales, que van a determinar decisivamente su perfil:

- a) La familia tiene un sustrato natural;
- b) La familia está llamada a cumplir un rol que la convierte en un instrumento social irremplazable. Dicho en otras palabras la familia tiene existencia y razón de ser en orden al cumplimiento de un fin específico.

La familia tiene fines específicos que cumplir, los que le son consustanciales, indelegables e insustituibles. "Tales como:

- a) La familia representa un marco donde queda plasmado un tipo de afectividad que no puede desarrollarse en otra institución,
- b) La familia es la educadora de individuos siendo que la familia es el núcleo social elemental y primario, del que el hombre es criatura y en el cual ha de

¹⁰ Idem, Pág. 151.



recibir insustituiblemente la formación sobre la que se construirá todo el curso de su vida".¹¹

La familia tiene varios fines entre ellos encontramos la educación desde todos los puntos de vista formativo y escolarizado, la satisfacción de necesidades afectivas, la armonía, la solidaridad, el amor y la felicidad, la producción económica para la solventación económica, entre otros. Surgiendo la familia conyugal moderna a que ya nos referimos líneas arriba, que tiene varias características:

- 1) Una institución sociopolítica que se conoce como matrimonio,
- 2) Relaciones sexuales legítimas y permanentes;
- 3) Normas que regulan la relación padre e hijo, estas son jurídicas, morales, religiosas y sociales;
- 4) Nomenclatura que define al parentesco;
- 5) Regulación de actividades económicas,
- 6) Hogar físico para residir;
- 7) Aspecto Afectivo
- 8) Educación formativa y escolarizada
- 9) El padre es autoridad, proveedor económico, moral y espiritual, es líder.
- 10) La mujer es un pilar esencial para el desarrollo familiar, pero constituye ayuda ideal para ese desarrollo.

Podemos concluir que los fines de la familia son, entre otros, los siguientes: La convivencia, su proveniencia del matrimonio o del concubinato, su composición, su afinidad propagadora del género humano, el vínculo jurídico, el vínculo conyugal, el vínculo de consanguinidad o biológico, el vínculo originado por la afinidad, el parentesco, la relación intersexual, la unidad familiar, la ayuda mutua entre sus miembros, la dependencia de un jefe, la relación intergeneracional, la primacía de factores espirituales, la significación funcional de la familia como transmisora de cultura, la colaboración económica, la finalidad de transmitir bienes, la procreación, mutuo socorro, que comprende el deber de asistencia, educación de los hijos y vida en común, entre otros.

¹¹ Ídem, Pág. 170

Se atribuyen; por el derecho, facultades e imponen obligaciones recíprocas a los miembros del grupo familiar a fin de lograr que se cumplan los fines de la familia anteriormente señalados.

1.1.4 LA FAMILIA UNIDAD BASICA

La familia como grupo social primario y de convivencia humana, crea sus propias normas de comportamiento, cuyo origen se encuentra en la naturaleza humana, por ser una agrupación humana natural y de los cuales el precepto o preceptos legales aplicables son solo expresión de esas reglas de conducta que son a la vez parte consustancial del grupo y que lo constituyen y son esenciales, son elemento de existencia de la familia.

La familia es y sigue siendo la unidad básica de toda sociedad, y la cual se ha basado en el matrimonio como institución jurídica, es la primera y más importante de las instituciones jurídicas privadas. Su antigüedad e importancia en la historia de la humanidad la colocan en la cumbre de las instituciones culturales y formadora de la sociedad, la cual por medio del matrimonio dan certeza son estructuras primarias de la vida humana en común. Pero hay que reconocer que el concubinato también es fuente de la familia.

La familia es una Institución que ha perdurado a través de los siglos como un conjunto de personas, en un grupo social primario conformado por los cónyuges o concubinos, padre, madre, hijos y demás descendientes consanguíneos, con varios propósitos tales como el desarrollo económico, profesional, social, cultural no solo del núcleo mismo sino de la sociedad, en donde la sexualidad es un ingrediente fundamental para la perpetuación y perfeccionamiento de la especie misma.

Constituyendo uno de los puntos de referencia más importantes, según los cuales debe formarse el orden socio-ético del trabajo humano, al mismo tiempo, es una comunidad hecha realidad y la primera escuela interior de trabajo para todo hombre.

También es considerada como una gran encarnación social de todas las generaciones o como la institución humana más antigua que constituye la comprensión y el funcionamiento de una sociedad, y a través de ella se prepara a los individuos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde.

La pretensión de sustituir el rol social de la familia por la acción de otra institución, organismo o sociedad intermedia, resultara infructuosa, así como todo intento de destruir la familia representará una suerte de auto destrucción o suicidio social.

La familia como célula fundamental de la sociedad sin sus características y elementos se sustraería de la humanidad su más valioso elemento de socialización y privándola de su alimento espiritual, deteriorando sus cimientos más sólidos, se estará destruyendo y propiciando su propio exterminio del hombre.

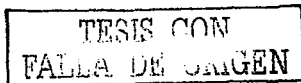
1.1.6 LA FAMILIA MATRIMONIAL Y EXTRAMATRIMONIAL

"La familia matrimonial es aquella en que el grupo conviviente formado por padre, madre e hijos se encuentran unidos entre sí por vínculos jurídicos emergentes del matrimonio y de la filiación, natural o adoptiva".¹²

La familia como institución social se refiere a ese grupo de personas, padre, madre e hijos que a través de matrimonio o del concubinato tienden a lograr su sanidad, la estabilidad, su perdurabilidad, en la que el estado le da un reconocimiento creado con instrumentos jurídicos y las dependencias que permiten garantizar los derechos y las obligaciones de la misma.

Una de las características de esta institución, es la duración, consistente en un conjunto de creencias, de principios, de valores, de costumbres, que se dan en un grupo o en la sociedad misma, como ingrediente de permanencia, que se prolonga a través del tiempo.

¹² Ídem, Pág. 183.



La familia nuclear conyugal constituida por padre, madre e hijos, encuentra en la institución del matrimonio el elemento básico que le imprime estabilidad en la medida en que esta constituida por reglas de conducta que deben observar los cónyuges entre sí, en cuya observancia descansa la subsistencia del matrimonio.

Los deberes que el ordenamiento objetivo impone a los cónyuges, tienen un contenido fundamentalmente moral (y ello explica por otra parte que se hable de deberes propiamente dichos). El derecho, para dar firmeza y solidez a la institución misma, ha establecido sanciones jurídicas cuando tales deberes sean violados y comprenden la nulidad de ciertos actos y/o la privación de determinados derechos.

El matrimonio crea por cada uno de los esposos deberes morales. El matrimonio no se justifica por el interés personal de los esposos. Su motivo imperioso se encuentra en los deberes comunes de los padres hacia los hijos; la unión prolongada del padre y la madre es el único medio de satisfacer tales obligaciones.

Los deberes impuestos a los cónyuges, forman el contenido de las relaciones jurídicas de esa comunidad de vida y tradicionalmente designan:

- a) Deber de cohabitación**
- b) Deber de fidelidad**
- c) Deber de asistencia**

La familia contiene el elemento de vocación de permanencia generando un ámbito natural irremplazable, en el que se desenvuelve, bajo la dirección de los padres, una insustituible formación educativa, calificada por una especial afectividad que no puede desarrollarse en otro ámbito, respecto de quienes, por el hecho biológico o por la adopción, mantienen o mantendrán eventualmente con ellos una relación filial.

Por otra parte, la familia extramatrimonial "es el grupo formado por padre, madre e hijos, unidos los dos primeros entre sí por vínculos emergentes de la relación

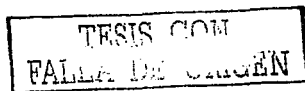
intersexual y la convivencia prolongada con vocación de permanencia, y ambos y sus hijos por vínculos emergentes de la filiación, sea esta natural o adoptiva".¹³

En la familia matrimonial y extramatrimonial no existen diferencias sustanciales en el plano natural, no así en el plano jurídico.

La familia matrimonial y extramatrimonial desde el punto de vista de la filiación y del parentesco; constituyen un régimen de relaciones sociales institucionalizadas emergentes de la unión intersexual y la procreación, teniendo un vínculo biológico constituido por la unión sexual entre hombre y mujer común cohabitación exclusiva, y el cual al ser reconocido e institucionalizado socialmente, da forma a la familia monogámica, confiriendo la procreación, dentro de la familia monogámica y la certidumbre de la paternidad.

La familia monogámica requiere para su consolidación la cohabitación estable y permanente que permita inferir socialmente la paternidad, dicha exigencia la satisface el matrimonio, y es considerada como la diferenciación entre la prole procreada dentro y fuera del matrimonio. Teniendo la familia monogámica la función primordial de dar certidumbre a la paternidad, la maternidad que se da por el solo hecho del nacimiento a través del parto. Presumiéndose que los hijos concebidos por la madre, durante el matrimonio, tienen por padre al marido de ésta, regla que se aplica también a los hijos de la concubina.

La legitimidad o ilegitimidad, de las familias se fundaron en el hecho de ser familias constituidas dentro de matrimonio o fuera de el; a los ilegítimos se les califica de naturales, adulterinos, incestuosos y sacrílegos, partiendo del hecho de que en la época de la concepción del hijo gozasen los padres de aptitud nupcial entre sí o estuviesen afectado de impedimentos para contraer nupcias.



¹³ ibidem

1.1.6 LA FAMILIA EN NUESTRO PAÍS

Por otra parte la familia en nuestro país en el periodo prehispánico, el régimen jurídico era rudimentario, en el área familiar y civil, dado que se iniciaban las relaciones contractuales y no existía un estado de complejidad social, necesaria para el desarrollo de la filosofía jurídica. Las costumbres familiares eran variadas tanto por lo que respecta a los principios básicos del matrimonio, así como por las costumbres e influencia de la familia.

La poligamia fue una de las causas que más dificultaron la evangelización, ya que por una parte los principales no querían dejar esa costumbre, y por otra los misioneros no sabían como manejar el problema moral que se planteaba para poder establecer la monogamia excluyendo por tanto a diversas esposas, habiéndose llegado al grado de que se suspendieron los bautismos por algún tiempo, hasta que los frailes conocieron las costumbres de los catecúmenos, resolviendo que la primera mujer era la única y legítima.

"El divorcio existía entre nuestros pueblos indígenas y si se ofrecía algún pleito de divorcio, (que eran escasos) procuraban los jueces que los conformaban establecieran la paz., y reñían asperamente al que era culpado, les decían que mirasen en cuanto acuerdo se había casado y que no echasen en vergüenza y deshonra a sus padres y parientes que habían entendido en los casar (sic), y que serían muy notados del pueblo, porque sabían que eran casados, les decían otras cosas y razones, todo a efecto de los conformar".¹⁴

El adulterio se consideraba como un delito grave y por regla general se le castigaba con pena de muerte, que era aplicado a los dos criminales y el marido ofendido ejecutaba la sentencia, pero tenía derecho a conminarla, si así lo deseaba en cortar al adúltero por la nariz, las orejas o los labios. Entre los teotihuacanos era raro ese delito de adulterio, pero si se encontraba uno que hubiere cometido éste, se le condenaba a morir a flechazos que le disparaban

¹⁴ Pomar y Zurita. *Relación de Texcoco y de la Nueva España*. Editorial Salvador Chávez. Pág. 101.

todos los integrantes del pueblo arrojando cada uno cuatro flechas. En Yucatán, entre el pueblo maya el marido podía perdonar a la adúltera y entonces quedaba libre, pero si ésta no encontraba piedad moría bajo presión de una piedra que dejaban caer sobre su cabeza; entre el pueblo mexica, se sometía a los adúlteros a un proceso y solo podían ser condenados si los delinquentes confesaban, para lo cual, se les atormentaba, así se rendía un apueba suficiente, la mujer adúltera era profundamente despreciada y se le consideraba como una mujer alevosa, perdía su reputación, vivía deshonrada y se le consideraba como muerta.

Es por testimonios de esa época que la edad idónea para contraer matrimonio era a los veinte años y procuraban que los mozos cuando viniesen a tener parte con las mujeres o a casarse tuvieran la misma edad perfecta que ellas, pues de lo contrario impedían a la naturaleza, de tal manera que los varones no llegaban a la fuerza y grandeza del cuerpo que les convenía y ellas deseaban.

Habiendo dudado las autoridades civiles y religiosas de la Nueva España, si los indios tenían legítimo matrimonio, se narra que llegada a México la Bula del Papa Paulo III, en la época del Virrey Don Antonio de Mendoza, se reunieron ambas autoridades y muchas personas que conocían de los ritos y ceremonias que usaban los indios en los casamientos y los que más noticias tenían de las ceremonias y ritos de otros fieles (entre los cuales hay matrimonio) lo declararon. Pensando y mirando todo con mucho acuerdo, determinase allí sin ninguna duda los naturales de la Nueva España tenían legítimo matrimonio y como tal, usaban de él, y con esto quedó quitada la duda que antes se tenía.

En la época colonial, el matrimonio además de las disposiciones generales del derecho canónico y en la legislación de Castilla, había motivado disposiciones particulares en las indias por las condiciones específicas que allí representaban.

Particularidad de la obra española en América, toda ella basada en el propósito de levantar a la raza autóctona al nivel de colonizadora y en el sentido ecuménico del derecho, éste fue que no pusiera trabas a los matrimonios entre españoles e individuos de otras razas que no fueran indios, negros o castas, y antes bien expresamente se autorizaban por cédulas del 19 de Octubre de 1541 y del 22 de

Octubre de 1556, los matrimonios entre españoles e indias, y en cuanto a los que aquellos celebraban con negras y mulatas existió prohibición alguna a pesar de haberse quejado las autoridades de Santo Domingo de las irregularidades que resultaban de los jefes militares que se casaban con negras que habían sido esclavas de otras familias y que después del matrimonio encontraban mayores categorías que sus antiguos amos.

Las reglas de derecho civil acerca del matrimonio de las indias se encuentran contenidas en la pragmática sanción del 21 de marzo de 1776 que recogió los diversos preceptos que la experiencia había dictado. Según ella, aquí como en España los menores de 25 años necesitaban contraer matrimonio previa autorización del padre, o en su defecto de la madre, de los abuelos o de los parientes más cercanos, faltando todos estos, de tutores, pero si vivieron en España o en otro reino de Indias, podían solicitar directamente licencia de autoridad judicial.

El matrimonio contraído sin licencia no producía efectos civiles ni en relación a los cónyuges, ni en lo tocante a los hijos, así es que no podían en ellos tratarse de dote legítima, mayorazgos ni otros derechos de familia.

De lo antes expuesto se desprende que lo más importante para los españoles era el conservar lo más puro posible su raza, evitando la mezcla de razas y legislando al respecto e imponiendo su cultura en lo concerniente al matrimonio.

En el México Independiente, el matrimonio fue hasta las leyes de reforma competencia exclusiva de la Iglesia.

La jurisdicción de la Iglesia sobre el matrimonio fue definida por el concilio de Trento a condenar varias proposiciones que se negaba dicha jurisdicción bien en los que se refiere a la regulación del *Ius Connubi* (establecer impedimento) bien en lo que tañe a la función judicial (causas matrimoniales) de modo explícito el Concilio definió: la potestad de la iglesia para constituir impedimentos dispensa de ellos; la competencia para juzgar las causas matrimoniales.

Quedando explícito que la iglesia posee jurisdicción por derecho propio no por concepción de autoridades civiles. Por lo tanto la iglesia reclama jurisdicción sobre los bautizados, tanto si están bautizados ambos, como si lo estará uno de ellos. Respecto a los matrimonios de personas bautizadas, la iglesia no tiene poder de jurisdicción salvo la potestad del sumo pontífice de devolvérselos en razón del privilegio de la fe.

La lucha por asumir por parte del Estado lo relativo al matrimonio, hizo que se elaboraba la teoría del matrimonio como contrato y aparece hasta el siglo XVII "como un medio de justificar en él la intervención del Estado implicando que su esencia está constituida por la libertad de los contrayentes. La voluntad de éstos se traducía en existencia del contrato mismo y por ello, sometido al poder secular. En el matrimonio civil, como dice Glasson, su éxito consistió en significar la afirmación y respeto de la libertad de conciencia"

Los esfuerzos del poder civil triunfaron definitivamente en la Revolución Francesa. En la primera Constitución que de ella emana en 1791, en su artículo 7, se concibe al matrimonio como un contrato civil.

A través de los años la familia ha sufrido una serie de modificaciones, no ha sido la misma y sobre el particular los autores no se han puesto de acuerdo en cuanto a las etapas y los cambios sufridos por la familia.

En México, debido a las clases sociales que proliferan, la media, la baja y la alta, no se dan las características a que se ha hecho referencia, y que son propias de zonas urbanas y en nuestro país hay sesenta etnias indígenas que tienen sus propias costumbres totalmente diferentes a las características de la familia moderna; por otro lado hay un acendrado patriarcado distorsionado por el machismo que en muchos casos impera; y otros casos son característicos de un matriarcado por las campañas de liberación femenina y por la igualdad entre el hombre y la mujer que se ha mal entendido.

1.2 VIOLENCIA Y VIOLENCIA FAMILIAR

1.2.1. CONCEPTO DE VIOLENCIA

Etimológicamente violencia viene del latín *violentia* y que ofrece dos aspectos, unas veces interpretada en el sentido de fuerza o violencia física, y otras de coacción moral. Así, en la primera acepción hay violencia cuando para arrancar el consentimiento se emplea una fuerza irresistible, y en el segundo, que hay intimidación cuando se inspira a uno de los contratantes el temor racional y fundado de sufrir un mal inminente y grave en su persona y bienes o en la persona y bienes de su cónyuge, descendientes o ascendientes.

En Roma el derecho pretoriano distinguía la violencia física de la violencia moral, de ser así que la violencia física o *vis absoluta* resultaba del empleo de una fuerza material que reducía a la víctima a un estado pasivo, convertida en mero instrumento de la voluntad de otro; la cual destruía la voluntad, y por consecuencia el acto celebrado carecía de existencia jurídica. Así mismo la violencia moral o *vis compulsiva* consistía en el temor actual de un mal inminente que debilitaba la voluntad sin destruirla, resultando la voluntad viciada, y se le reconocía al que la sufría el derecho a pedir la rescisión del acto celebrado independientemente de poder ejercer su acción para resarcir daños y perjuicio que le hubieren causado.

En la formación de contratos y, en general, de actos o negocios jurídicos, se denomina violencia a la coacción grave, irresistible e injusta ejercida sobre una persona para determinarla contra su voluntad ejercida sobre un acto jurídico. Asume dos formas: violencia física o moral. La primera también llamada fuerza, tiene lugar cuando la voluntad se manifiesta bajo el imperio de una presión física irresistible. La segunda o intimidación consiste en la amenaza de un sufrimiento futuro aunque no inminente.

En el derecho comparado, y según el Código Civil argentino, señala que habrá intimidación cuando se inspire a uno de los agentes por injustas amenazas, un

temor fundado de sufrir un mal inminente y grave en su persona, libertad, honra o bienes, o de su cónyuge, descendientes o ascendientes, legítimos o ilegítimos.

Cuando se ejerce la coerción descrita, la voluntad del sujeto no desaparece, pero está viciada por resultar afectada fundamentalmente la libertad del agente.

El Código Civil argentino, dispone que "habrá falta de libertad en los agentes cuando se empleare contra ellos una fuerza irresistible" ¹⁵

Comúnmente se considera la violencia como una "fuerza física que limita o anula el libre ejercicio de la voluntad, y la coacción, como una fuerza que actúa de un modo meramente intencional o moral" ¹⁶

Según los prestigiados juristas Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara la violencia es la "acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce" ¹⁷

Por lo que la violencia se encuentra estrechamente ligada a la fuerza, agresión y poder.

"La violencia es la manifestación de poderes posesión de instrumentos, la fuerza y la política, afirma Wright Mills es una lucha por el poder, el tipo definitivo de poderes la violencia". ¹⁸

La violencia manifiesta, se conceptúa como la forma más severa y directa del poder físico, bien sea utilizada por el Estado, los grupos privados o las personas, pues los seres humanos, debido a ella, son dañados somáticamente hasta el punto inclusive de morir. Esta violencia se traduce en delitos que afectan la vida o la integridad corporal del individuo como el homicidio, la mutilación, los golpes; o bien, la honestidad, como la violación o es estupro; o el patrimonio, como el robo o la estafa.

¹⁵ José Alberto Garrone, Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Tomo III, P-Z. Pág. 600-6001.

¹⁶ Enciclopedia Universal Ilustrada, Editorial Espasa-Calpe, S.A., Tomo LXIX, Madrid. Pág. 208-209

¹⁷ Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara, Ob. Cit., Pág. 501.

¹⁸ Mills, C. Wright, La Elite del Poder. Fondo de Cultura Económica, México, 1969, Pág. 166

La violencia como una forma severa y directa del poder físico bien sea utilizado por el Estado, los grupos privados o las personas, llegando a agresión, puede ser también el empleo ilegal de métodos de coerción física para obtener fines de diversa índole personales de grupo. El Estado puede usar la violencia cuando presente desorden dentro de la sociedad, cuando el individuo o el grupo utilice la agresión para solicitar sus demandas.

Violencia se refiere a "la acción que se ejecuta contra el modo regular o fuera de razón y justicia y se aplica a l genio arrebatado que actúa con impetu y fuerza".¹⁹

Para el derecho Civil la violencia es una acción coercitiva (es decir de presión u obligatoriedad) ejercida sobre una persona para inducirta a realizar un acto determinado, y se dice que hay violencia cuando se emplea una fuerza irresistible ya sea física o psicológica.

Por su parte en el Derecho Penal, la violencia es una acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien la ejerce.

La violencia es un mal de grandes dimensiones que destruye a las personas y sociedades de manera lenta y gradual pero efectiva, que da la pauta para que el hombre se destruya así mismo, irremediamente y tristemente.

1.2.2 CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia llevada al ámbito familiar, es la agresión física y/o moral llevada a cabo por algunos de los miembros de la familia, que lesiona al fuero interno de los mismos, y causan perjuicio a los bienes, inclusive hasta la comisión de conductas antisociales y delitos de diversa índole.

¹⁹ Velasco Gamboa Emilio, *Violencia intrafamiliar mal social, mal universal*, Asambleas, Vol. 3, Núm. 26, México, D.F., marzo de 1997, Pág. 22-24.

Normalmente se traducen en golpes, injurias, malos tratos, chantajes, manipuleos, amenazas, y hasta la comisión de delitos como violación, robo, lesiones, homicidio, causando daños materiales, físicos y morales.

"La violencia familiar se da cuando uno de los integrantes de la familia, por acción u omisión, daña la vida o la integridad física o psicológica e incluso la libertad de otro u otros integrantes, y afecta el desarrollo de su personalidad"²⁰. "Son las acciones u omisiones que hoy sancionan las leyes penales y que se dan a partir de las variadas relaciones entre los miembros concurrentes en el hogar, incluyendo actos autoritarios, cotidianos, conductas lesivas de la dignidad humana, ataques físicos, sexuales e inclusive psicológicos"²¹. Son actos de violencia basados en el género, que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada.

"Es un problema que debilita los valores de la convivencia, propicia desunión, falta de respeto entre la pareja y los hijos, y bajo nivel de autoestima". ²²

El Lic. Juan José Avelar considera que por violencia familiar debe entenderse que son todos aquellos actos u omisiones que atentan contra la integridad física, psicológica, sexual y moral de cualquiera de los integrantes de una familia.

Por su parte Carolina O' Farrill Tapia apunta que: "Es el uso de la fuerza física o moral en actos u omisiones recurrentes con fines de sometimiento, producidos por un integrante de la familia en contra de otro integrante de la misma, cuando cause un perjuicio o menoscabo a la integridad física o psicológica del sujeto pasivo" ²³

²⁰ La Familia en México. Guía sobre derechos, deberes y obligaciones. C.N.D.H., Editorial Amanuense, 1993, México, Pág. 36.

²¹ Díaz de León, Marco Antonio, *Delincuencia intrafamiliar y delitos contra derechos de autor*, Editorial Porrúa, 1998, Pág. 83.

²² Comisión de Derechos Humanos "Encuentro continental sobre la violencia intrafamiliar, 28, 29 30 de octubre de 1996", México, Pág. 5.

²³ O' Farrill Tapia, Caroline. Lic. *Las causas generadoras de la violencia en la familia*, Crónica Legislativa, 3ª época, Núm. 12, enero-febrero, 2000, México D.F., Pág. 19.

Así Ignacio Morales Lechuga señala: "Son aquellas acciones y omisiones que atentan contra la integridad física, moral, psicológica o sexual de cualquiera de los individuos que conforman la familia".²⁴

Se considera que toda agresión física, psicológica o sexual que se produce reiteradamente por cualesquiera de los individuos que conforman la familia en contra de otro miembro de la misma, constituye violencia familiar.

El Artículo 323 Ter del Código Civil para el Distrito Federal establece que violencia familiar es el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiliten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Asimismo, el artículo 343 bis del Código Penal para el Distrito Federal establece que por violencia familiar es el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

En el mismo orden de ideas, el artículo 30 Fracción III de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal señala que la violencia intrafamiliar es aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del dominio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad, civil matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño.

²⁴ Morales Lechuga Ignacio, Acuerdo número A/636/90 Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea el Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar, México Distrito Federal A 3 de octubre de 1990. Pág. 5

1.2.2.1 TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Entendida la violencia familiar como aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del dominio familiar, que tenga o lo hayan tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de manera física, psicológica ó sexual, se puede distinguir el maltrato físico, psocoemocional y el sexual.

1.2.2.2. MALTRATO FÍSICO

El artículo 3º inciso A de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal se entiende por maltrato físico, todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

“Se da mediante actos que dañan la integridad física del individuo como son lesiones leves o graves: golpes, cortaduras, fracturas, quemaduras y, en ocasiones, la muerte” ²⁵

El Lic. Avelar, Juan José lo define como las acciones violentas que perjudican la integridad corporal, iniciando con los empujones, roces, sujeciones, golpes que causan lesiones leves, moderadas y severas. Su grado máximo es el homicidio.

Consiste en golpear de cualquier manera y por cualquier medio a otra persona, con la intención de dañarla físicamente, someterla controlarla o lastimarla.

El maltrato físico es el daño que se ocasiona de manera directa al miembro de la familia y que afecta su integridad física.

²⁵ La familia en México, Ob. Cit. Pág. 36

Los principales daños físicos ocasionados por el maltrato son: traumatismo craneo – encefálico, contusiones y fracturas; daños irreversibles neurológicos, pérdida de un órgano, limitaciones físicas, etc.

1.2.2.3 MALTRATO PSICOEMOCIONAL

Artículo 3º Inciso B de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, denomina maltrato psicoemocional al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen, en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

“Es el daño emocional que puede provocar alteraciones en la conducta y en el ánimo de los miembros de la familia. Se caracteriza por ser ejercida mediante actos de humillación, devaluación, insulto, intimidación y privación de afecto, entre otros.”²⁶

Tomando en consideración a las palabras, gestos y/o hechos que avergüenzan, devalúan, humillan, amenazan (incluso provocan la muerte), alteran y paralizan a la víctima.

Las alteraciones que provoca son diversas como la depresión, culpa, miedo al agresor, vergüenza, deceso de la autoestima, aislamiento, la indiferencia y la negligencia hacia las necesidades afectivas de la pareja.

Consiste en insultar, burlarse, amenazar, chantajear, humillar o intimidar con la intención de lastimar los sentimientos de una persona.

La conducta ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal o dignidad, trato humillante y vejatorio, hostigamiento, aislamiento, y en el caso de la esposa o concubina, la vigilancia constante provocada por celos exagerados o

²⁶ La Familia en México, Ibidem.

desconfianza extrema, la privación de medios económicos indispensables y, en general, todo aquella que ocasione daño emocional que perjudica y perturba el sano desarrollo de los familiares sujetos al maltrato por lo que dicho daño afecta la dignidad de las personas y de manera directa su conducta.

No se considera como maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o reconvenir a los menores de edad, siempre que estos actos sean realizados por quienes participen en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor, y se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, es considerado maltrato emocional, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

1.2.2.4 MALTRATO SEXUAL

Artículo 3º Inciso C de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

Se denomina maltrato sexual al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

Maltrato sexual: "Es aquel que se manifiesta en diversos grados y formas, como el abuso sexual, el hostigamiento sexual, el estupro, la inducción a la pornografía o a la prostitución, y la violación".²⁷ "Es aquel desde el no punible legalmente, que abarca la burla y ridiculización de la sexualidad del otro, el acoso o asedio sexual. Negar los sentimientos y necesidades sexuales de la pareja, infringir dolor o asedio sexual durante las relaciones sexuales, hasta el delictivo como

²⁷ La Familia en México, *Ibidem*

hostigamiento sexual, incitación a la prostitución, el abuso sexual y la violación, entre otros."²⁸

Es decir cuando una persona induce a otra a realizar practicas sexuales que dañan, lastiman, degradan o que no se desean tener, así como los celos exagerados que buscan controlar, manipular o dominar a la pareja "se practica mediante actos, repudios, amenazas e intimidaciones que generen daños al afectar el ejercicio de una sexualidad saludable o bien realizar a través de la imposición masculina o de presiones psicológicas, a relaciones sexuales no deseadas, así como actos dirigidos a dañar los órganos reproductivos de la víctima, sea hombre o mujer de cualquier edad".²⁹

1.2.3 GENERADORES Y RECEPTORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 3º fracción I y II de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

Generador de violencia familiar es aquel que realiza actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tenga o hayan tenido algún vínculo familiar. Se llama así a las personas que ocasionan violencia familiar y puede ser cualquier persona, hombre o mujer, que forma o haya formado parte de la familia; por ejemplo: el esposo, la madre, el suegro, el yerno, los tíos, las tías, el ex concubino, las ex parejas, etc.

Los receptores de violencia familiar son los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual.

Se llama así a las personas que más sufren violencia familiar, éstas son, por lo común, las mujeres, las niñas y los niños, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

²⁸ Morales Lechuga, Ignacio, Ob. Cit

²⁹ La Familia en México, Ibidem

Al respecto el Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI) reporta que en la Ciudad de México existen aproximadamente 45 mil 498 casos de violencia en el hogar, en los cuales se ven involucrados 85 mil 340 personas de las cuales en su mayoría son receptores de dicho fenómeno las mujeres, seguidas por menores, ancianos y hombres. Resultando así que de cada diez personas que acuden a dicho Centro nueve son mujeres que en su mayoría se encuentran entre los 21 y 30 años de edad, con estudios de primaria y secundaria, las cuales son madres de familia que se dedican al hogar, en segundo lugar se encuentran los menores, ancianos y hombres.

De acuerdo con dichas estadísticas, como se señaló, la mayoría de las mujeres agredidas se dedican al hogar, por lo que resulta sumamente difícil que puedan salir de ese círculo de violencia, toda vez que no cuentan con un empleo y de alternativas propias (económicas) para separarse del agresor o generador de la violencia.

De las mujeres que han acudido a solicitar apoyo el 72% de estas ha vivido entre uno y cinco años en situación de violencia familiar, asimismo el 18% entre seis y diez años, un 10% entre once y quince años.

En cuanto a los generadores de violencia en la familia, en su mayoría cuentan entre veintiún y cuarenta años de edad, con estudios de secundaria y medio superior (bachillerato), con una remuneración fija y son consumidores habituales de bebidas alcohólicas.

El fenómeno de la violencia familiar no distingue entre clases sociales, económicas y culturales, sin embargo en la clase media y media baja es en donde se registra mayor incidencia de casos.

“En la Ciudad de México, en las delegaciones de Iztapalapa (con 15.9% de casos), Cuauhtemoc (10% de casos) y Gustavo A. Madero (8.8% de casos), son las delegaciones en donde existen más casos de violencia familiar, dichos

porcentajes se relacionan directamente con el índice delictivo de dichas delegaciones".³⁰

1.2.4 CAUSAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

El objetivo de este apartado es poner de relieve la importancia que tiene el conocimiento de la causalidad de la violencia familiar en la prevención de ésta, con el fin de preservar a la familia como institución social.

La violencia doméstica es un grave problema social que ataca al núcleo más importante en el que se fundamenta la sociedad, es decir la familia, esto repercute socialmente al agredir la estabilidad familiar, necesaria para la debida integración del país y su promoción.

Los medios socializadores como la familia, la escuela y los medios de difusión, cooperan al aprendizaje de la desviación, a través de la distribución de mensajes violentos, hostiles, agresivos o criminales.

Hay que tomar en cuenta que la familia con frecuencia es afectada por la violencia social, de tal manera que los mensajes de agresividad a través de los medios de comunicación son asimilados y reproducidos en el hogar.

La cultura en nuestro país también incide de manera determinante en la conformación de aptitudes, creencias, sobre la relación entre los padres, por ejemplo el mito de la superioridad del hombre sobre la mujer, afecta directamente la escala de valores, perdiéndose entre los miembros de la familia el amor, el afecto y la solidaridad; por tal razón a través del proceso de socialización, el hombre va asimilando formas de actuación social que lo llevan a reproducir la violencia imperante en el país, en la comunidad y en la unidad familiar. Aquí proponemos de manera preliminar que las causas de la violencia son económicas, políticas, psicológicas, ideológicas y culturales, por eso daremos cuenta de ellas en esta sección de la tesis.

³⁰ Pérez Fons, Rafael, *Propuestas para abatir la violencia intrafamiliar*, Asamblea, Vol. 2, núm. 16, julio de 1996, Pág. 14-15.

Los mitos y valores sociales forman verdaderos parámetros que activan grandes y variados proyectos vitales, una estructura de conductas cotidianas. Así que los grupos sociales se caracterizan por su integración, valores y solidaridad, por lo que cuando nos referimos a las mujeres, niños, ancianos y discapacitados, se considera que integran diversos grupos por formar una mera categoría social, como personas con una característica similar, es decir género; y desempeñan al respecto el mismo papel social, siendo así que una de las causas de la violencia familiar radica en la desigualdad entre el hombre y la mujer, la cual persiste hasta nuestros días, teniendo como origen un problema ideológico, social, cultural, (de educación).

Dicha desigualdad se debe a las formas tradicionales de educación, las cuales predominan en nuestro país, en donde el padre es el dueño de su esposa, hijos y hogar; controla a su familia por medio de la fuerza, ya sea física y/o moral, lo cual origina que entre las víctimas y los victimarios exista un entorno social de costumbres que hacen que parezca un hecho natural y normal el cual se transmite de generación en generación.

En la actualidad cada vez más mujeres se atreven a romper con estas tradiciones y costumbres que la sociedad les impone, revelándose a seguir viviendo en un círculo de violencia (agresión y maltrato). El conocimiento cada vez más amplio de los derechos humanos está haciendo que más mujeres decidan salir del círculo del maltrato e inicien una búsqueda de mejores condiciones de vida.

Existen dos teorías en cuanto a la gente con tendencias agresivas, la primera de ellas se atribuye por la genética, y la segunda a la influencia del medio ambiente social, sus relaciones, educación y familia, los cuales pueden inducir al delito y la violencia.

Así mismo el hombre, dada su capacidad cerebral de raciocinio, actúa más con base en las normas de conducta social que por mero instinto, resultando que el planteamiento de la teoría de la herencia biológica de la delincuencia puede ser superado por factores familiares.

Cabe hacer mención que las tradiciones culturales y convencionalismos sociales se toman de suma importancia en el tema. Desde la antigüedad se visualizan esas costumbres, por ejemplo en Roma la mujer era tratada como un objeto de poca valía y se encontraba sometida al *pater familias*, y podía ser repudiada e incluso asesinada sin el mayor motivo y sin el menor problema.

En nuestra cultura existen pautas de comportamiento que se han delineado como la forma de ser del mexicano. Todos estos preceptos transmitidos de padres a hijos se convierten, mediante su constante aplicación, en estereotipos transmitidos en forma de mandatos.

Analizándolos resulta una cultura en la que se rinde culto al machismo, culpando de todo a la mujer a nivel histórico y social.

"La mujer en la Conquista fue víctima de atropellos y violaciones, hechos que inician traumáticamente el origen de nuestra nacionalidad. La mujer forzada a una entrega absoluta, siempre sumisa, es fundadora de una generación de mujeres débiles, inseguras, víctimas de una dramática transculturación"³¹

En la historia de la humanidad culturalmente se acepta la cadena violenta en la que el padre golpea a su pareja, ambos, padre y madre a sus hijos entre ellos se lastiman.

La estructura de la vida cotidiana está compuesta por creencias y costumbres que parten del supuesto de que las mujeres están subordinadas a los hombres como hijas, esposas, madres, concubinas o viudas. El reparto de roles en las parejas retiene a la mujer hacia el interior de la familia, mientras que reserva al hombre en el campo exterior.

"La socialización temprana en un entorno dominado de dinámicas familiares en las cuales agresores y víctimas se ven envueltos en conductas violentas donde se "acepta" el uso de la fuerza del hombre contra la mujer, del "más fuerte" sobre el

³¹ Lima Melvido, Ma. De la Luz, *Criminalidad Femenina*, Editorial Porrúa, México 1998, Pág. XX.

débil, del adulto sobre el niño, de los adultos sobre los ancianos, y la imputabilidad de los delitos cometidos en el ámbito del hogar".³²

"Múltiples son los actos de injusticia que sufren las mujeres en nuestro país. Sufren de discriminación, incluso desde antes de nacer, ya que comúnmente se prefiere tener a un hijo varón, después se le relega a las labores domésticas, privilegiando la educación de los hombres"³³

A partir de un complejo proceso de asignación de tareas se ha ubicado a la mujer en los ámbitos privados mediante la justificación de sus funciones reproductivas, manteniendo a la mujer al margen del ámbito público, detentado históricamente por los hombres, esta es una de las principales desigualdades que sufre la mujer, por razones de su sexo, atribuyéndoseles el cuidado de los hijos y la carga de trabajo en el hogar.

Frecuentemente, las normas culturales apoyan la expresión de conductas violentas y agresivas contra el núcleo familiar. La comunidad aceptó que a la mujer se le castigue en la casa y no se le juzgase, el varón con su potestad no permitía la injerencia del Estado en su hogar; naturalizándose el golpear a la mujer como forma básica de control informal y se conformaron estados con pautas de dominación patriarcalista, sobreviviendo y expandiéndose por generaciones.

"El desarrollo de una mujer y un hombre esta entrelazado con los tres "momentos" de la ideología de la sociedad contemporánea.

El primero es la ideología acerca de lo que es una mujer y un hombre. Esta ideología, que se transmite conformando estereotipos en la socialización ("la naturaleza hace a la mujer", "la cultura hace el hombre") es el punto de partida de una imagen de la mujer tierna, dulce, cariñosa, comprensiva y pasiva, y de un hombre agresivo, libre, fuerte e independiente, entre otros componentes. Esto

³² Comisión de Derechos Humanos, *Ibidem*

³³ Procuraduría General De La República, *Revista Mexicana de Justicia*, Nueva Época, Número 4, México 1998, Pág. 115.

plantea un complemento del estereotipo femenino y masculino. La mujer es la compañera perfecta del hombre que se hace así mismo.

En segundo lugar está la ideología que se llama "oficial", la que se enseña en las clases, en los libros, a través de los medios de comunicación, y que es incorporada en la escuela y en la familia. Se les enseña a ambos varón y mujer que las recompensas están en relación con los méritos, con la capacidad de los individuos quienes, a través de sus esfuerzos, pueden conseguir los premios que la sociedad puede ofrecerles, ya que existe igualdad de oportunidades.

Una tercera variante ideológica está dada por la "ideología popular". Esta ideología del sentido común es una confirmación consensual que se resume en la frase: "todo el mundo lo sabe". Con relación a la mujer, "todo el mundo sabe que son demasiado sentimentales para tener decisiones firmes". También "todo el mundo sabe de la valentía del hombre", "todo el mundo sabe que las mujeres son menos inteligentes que los hombres, y más sensibles"³⁴

Cada grupo familiar tiene un estilo de vinculación con los modelos dominantes. La mayor o menor flexibilidad, con relación a esos modelos está directamente relacionada con el sistema de autoridad que caracteriza al grupo.

En cuanto a la educación familiar, la familia es portadora de valores y creencias propios de la cultura en que se encuentra inmersa, creando, en función de tales valores sus propias reglas, alrededor de los cuales se organizan las relaciones interpersonales que los miembros de cada unidad familiar establece entre sí.

El papel de la madre que la sociedad exige representar a la mujer se basa en la perfección, la abnegación y la renuncia así misma, por ello todas las demás necesidades de cariño, descanso, diversión, recreación o aprendizaje de actividades que contribuyan a ser reconocidas como personas pareciera no existen.

³⁴ P. Grosman, Cecilia y Otros, *Violencia en la familia*, 2da. Edición, Editorial Universidad, Buenos Aires, Argentina, 1992, Pág. 64.

Las directrices sobre la vida moral, buena educación, que parten de padres ignorantes, mal educados en general y peor educados sexualmente destruyen, desde el seno de la familia, el espíritu y las posibilidades de superación de sus integrantes, en esta llamada disciplina doméstica se encuentran los inicios tácitos de aceptar que el varón golpeará a su mujer, ya que se le otorgaba la propiedad de su mujer e hijos incluso para disponer de su vida o libertad.

Existe una marcada diferencia entre el hombre y mujer la cual se transmite a hijos e hijas, y el proceso de socialización por el que atraviesan los hombres respecto de las mujeres es notoriamente diferente.

Históricamente la mujer ha sido educada para atender únicamente a los "oficios propios de su sexo", descuidando una formación integral que le ofrecería posibilidades de progreso.

Desde el punto de vista psicológico hay factores que afectan a la integración familiar como las neurosis y los trastornos o desajustes de la personalidad que a menudo desembocan en la agresividad. Un factor muy importante en este sentido en la actualidad es el estrés porque vivimos en una ciudad sobre poblada. Se considera que actualmente en el área urbana y suburbana viven veinte millones de personas, es decir que es una sociedad de masas, en donde la violencia y la inseguridad social están a la orden del día afectando el orden familiar porque estos signos de agresión se repiten de manera reiterada en la comunidad hogareña: un caso concreto es el del estrés.

Conviene anotar, respecto del estrés y la violencia lo siguiente: el estrés es un término que incluye demandas del medio ambiente que exigen que el individuo cambie aunado a la tensión fisiológica y psicológica que resulta de esas exigencias; la violencia es una acción física destructiva en contra de otra persona.

La naturaleza del ciclo de vida familiar se encuentra matizada por cambios en la estructura y en su función, la mayoría de las familias pasan por situaciones estresantes, las familias son un lugar muy vulnerable para experimentar el estrés,

convirtiéndose en lugares propensos para que ocurran conductas violentas relacionadas con el estrés.

"La violencia familiar relacionada con el estrés es actualmente una manera de desplazar el coraje que uno pasó fuera del hogar y canalizarlo con la esposa o con los hijos".³⁵

El hecho de que se espera que la familia sirva como refugio de los estresores externos también aumenta el riesgo de la ocurrencia de violencia doméstica relacionada al estrés; esto se debe a que la familia suele ser vista como un lugar en donde todo tipo de problemas externos pueden ser discutidos, compartidos y resueltos. Sin embargo, es muy común que muchos de esos problemas no tengan solución inmediata, lo que se puede convertir en actos de agresión debido a las frustraciones y situaciones estresantes que no acaban de solucionarse.

La conducta violenta puede ser usada como una respuesta al estrés, esto es, como un tipo de conducta de ajuste, tales como golpear a una esposa desobediente, para que ella obedezca la diferencia que como esposo él cree tener; castigar físicamente a los niños para que cesen de comportarse de cierta manera; golpear a un hermano en una disputa por el dominio de un juguete que a ambos les gusta.

El impulso a golpear emerge con tal rapidez que no somos capaces de pensar y sólo con esfuerzo lo controlamos.

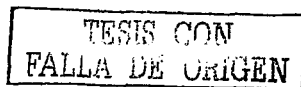
La clase social también ejerce un impacto importante sobre la relación de estrés-familia, debido a que diferentes niveles de clase proveen contextos socioculturales diferentes en lo que respecta a la permisibilidad de actuar de manera violenta dentro de la familia. Sin olvidamos de la drogadicción y el alcoholismo como factores desintegrantes de la vida hogareña porque destruyen las relaciones familiares.

³⁵ Revista Intercontinental de Psicología y Educación, Vol. 4, Número 1, Editorial Universidad Intercontinental, 1991, Pág. 96.

Un fenómeno que actualmente es relevante en la vida de la ciudad son las migraciones del campo a la ciudad porque han contribuido al desarrollo del área urbana, pero fundamentalmente del área conurbada, conformando zonas marginas denominadas ciudades perdidas, que actualmente se están convirtiendo en grandes núcleos de población carentes de infraestructura vivienda, drenajes, luz eléctrica, agua potable, centros de salud, escuelas calles y avenidas pavimentadas y en general con mucha contaminación, esto es así por que la población crece y el estado no aumenta el gasto social para sufragar las necesidades de estos pobladores, de tal manera que son marginados del trabajo y en general de los bienes y servicios. Esto repercute profundamente en la integración familiar porque son familias muy pobres cuyo espacio familiar se reduce a un cuarto, cocina y comedor sin drenajes y agua potable, a esto hay que agregar que los ingresos familiares son muy bajos y no alcanzan a cubrir las necesidades inmediatas de estos mexicanos que son un caldo de cultivo para el desarrollo del alcoholismo de la drogadicción y la prostitución que son los factores mas relevantes en la desintegración familiar en nuestro país.

Por otro lado, la desintegración familiar afecta profundamente a la vida de la sociedad, porque de cada cinco familias cuatro son desintegradas por divorcio de los padres, de ahí que es muy alto el índice de madres solteras en nuestro país; asimismo de niños que viven con el papá o con la mamá o con la familia de uno de los cónyuges, las causas son varias, una de ellas es el alcoholismo y la drogadicción porque son manifestaciones de patologia en el seno familiar, por ejemplo, es frecuente que el padre alcohólico, golpee o le de mal trato a la esposa, lo mismo sucede con el drogadictos, sobre todo aquel que consume heroína, ya que ante la angustia de conseguirla es capaz de llegar al crimen. Es evidente que en nuestra sociedad el alcoholismo es más generalizado afectando a todos los estratos de la población, de ahí que el Dr. Max Séller considere como bebedores excesivos cuya dependencia del alcohol afecta su salud física o mental, así como sus relaciones con los demás y su comportamiento social y económico

El doctor Mark Séller señala que el alcoholismo es "un trastomó de la conducta que se manifiesta por la ingestión repetida de grandes cantidades de bebidas



alcohólicas que provoca un comportamiento anormal o desviado y que daña el funcionamiento social, económico o la salud de quien las ingiere".³⁶

Las personas que sufren este tipo de trastornos de la personalidad afectan a todos los miembros de la familia, generando conflictos, desintegradores, como por ejemplo el divorcio, y el rechazo de la comunidad esto disminuye los ingresos familiares y, por consecuencia, trae desajustes económicos que se expresan en que la madre se vea incapacitada de sufragar los costos de la educación, el vestido, y en general la dieta familiar.

Estos tipos de problemas afectan fundamentalmente a las clases sociales más empobrecidas y a los marginados.

En los países desarrollados, el alcoholismo constituye sin lugar a duda un grave problema social, pero es mayor la repercusión del problema en los países en desarrollo, donde se conjugan con el desempleo, la desnutrición y otros problemas. Por lo que habitualmente los estratos sociales, económicos y culturales más ínfimos suelen ser proclives al alcoholismo y a la violencia.

Los hábitos excesivos se inician generalmente cuando los sujetos son aún más jóvenes, poseen familiares o parientes que se vuelven agresivos cuando beben y se preocupan poco por los hábitos de bebida y por la conducta agresiva. El alcohol no es la única sustancia que está vinculada a la violencia, pero sí es una de las más importantes. Ciertas drogas como la heroína pueden conducir a la violencia. Algunos adictos a las drogas en ocasiones cometen crímenes debido a la desesperación que sienten cuando no la pueden conseguir. La ingestión de alcohol se relaciona con todo un espectro de patrón de conducta violenta o criminal incluyendo, violencia en el seno de la familia.

Los sentimientos de la persona alcohólica la lleven a la prepotencia, y a experimentar sensaciones de euforia, capacidad, valor, audacia, depresión y regresión durante el periodo alcohólico, quien se siente capaz de hacer o decir las

³⁶ Guerra Guerra, Armando Javier, "El Alcoholismo en México", Editorial Harla, México, 1995, Pág. 75.

cosas que no se hubiera atrevido, la capacidad de entendimiento para actuar y hablar se altera.

El alcohol no constituye solamente un modo de destrucción de si mismo, es un potente factor de liberaciones, de frustradas fantasías y, por ende, de comportamientos violentos.

El alcohólico transgrede los ámbitos en los que se mueve, procede entre las personas con temor e indignación, con sentimientos que conducen a la protesta, al reclamo, lo que provoca distintos percances que frecuentemente terminan en actos violentos. El alcoholismo desinhibe frustraciones, y la frustración produce y engendra violencia, dígase frustración amorosa, económica, política, familiar, de amistad, entre otras.

Tan es así que el alcohol participa como una de las causas de divorcio, en donde hay maltrato físico e irresponsabilidad en el seno familiar. Por lo que respecta a los hijos menores éstos son agredidos por el padre cuando éste se encuentra en estado de ebriedad.

Cabe señalar que el alcoholismo y la drogadicción son factores que producen violencia familiar, en la que puede incurrir indistintamente cualquier miembro de la familia, aunque de manera primordial el padre, alguno de los hijos mayores y en ocasiones la propia madre.

Se cree que el uso del alcohol se asocia con un incremento en la probabilidad de abuso hacia la mujer, por ser el alcoholismo un vicio predominante del hombre, no de la mujer. Asimismo el alcoholismo femenino, está mal visto en el ambiente popular, mientras que el alcoholismo masculino es considerado como un "vicio viril".

El alcohol es un factor significativo en muchos actos de agresión, por lo que se ha discutido mucho sobre las posibles explicaciones de la relación entre el uso del

alcohol y la agresión física, ya que ofusca el juicio y provoca la desinhibición. Se ha comprobado que las sociedades que beben son mucho más agresivas que las que no lo hacen. Las drogas como las anfetaminas también pueden provocar violencia, ya que desarrollan un grado de paranoia y un sentimiento de justicia hasta llevar al sujeto a querer hacerse justicia por su propia mano.

"Freud considera también a las tendencias alcohólicas como una regresión principalmente en los hombres, resultante de relaciones fracasadas con mujeres (esposas, madres, amantes). Desde un punto de vista psicoanalítico, el alcohólico o adicto es intolerante a la tensión, al dolor o a la frustración"³⁷

Se considera que el alcoholismo significa el empeño en el poder, por medio del disimulo de sentimientos de insuficiencia o inferioridad.

"Se estima que cuando menos otras cuatro personas resultan directamente por cada alcohólico entre ellos se incluyen maridos y esposas, patrones o empleados, amigos e hijos. El uso y el abuso del alcohol esta entrañado en conflictos familiares que van desde las injurias verbales hasta el ataque físico, fugas o desapariciones de un padre o de un hijo, separaciones, muertes accidentales o suicidios".³⁸

Cuando hay problemas debido al alcoholismo en una familia, se presentan graves conflictos internos, un marido alcohólico con una fuerte identificación de su papel de varón es probable que sea hostil con su mujer. Los hijos son usualmente los más afectados por vivir con un alcohólico.

El daño que el alcohólico puede causarse así mismo y a los demás es enorme, en lo que respecta a las relaciones interpersonales el daño es incalculable: desintegración familiar, separaciones y divorcios, ausentismo laboral y accidentes de trabajo, alta coincidencia del alcoholismo con actos criminales, entre otros.

³⁷ Ibidem

³⁸ Bernal Sahún, Víctor, *El Alcoholismo en México*, Editorial Haris, México, 1994, Pág. 56.

La ingestión inmoderada de bebidas alcohólicas es capaz de perturbar la conducta humana y convertir gradualmente al hombre en un agresor potencial de sí mismo, en su familia y de la sociedad; amenaza su integridad física y mental, su hábito progresivamente lesiona los intereses profesionales, personales, sociales y económicos que le atañen. Cuando este es incontrolable le hace caer en un círculo vicioso de deterioro social y económico con abandono de su persona y de su familia tanto en responsabilidades morales como sociales con el consecuente reclamo por parte de la esposa, por lo que refleja su violencia contra ella y contra los hijos.

El alcohol da seguridad, llegando a producir con la forma de beber un cierto nivel donde todo le parecerá más difícil y lógico. Lo justo, lo necesario y lo conveniente pierden su dimensión. Una vez rotas todas las barreras discriminadoras, el bebedor se convierte fácilmente en agresor, comenzando por las agresiones verbales, levantando la voz para hacerse escuchar, sin percatarse de que su voz innecesariamente fuerte molesta a los demás. Contra su costumbre, "soltara" la primera palabra que polarice la atención de sus escuchas, entonces la tolerancia, debe ser para él y la convivencia él la habrá de imponer, sometiendo al rigor de su intoxicación a los demás, quienes deberán aceptar su expresión. En este punto las personas ya no contarán con él; lo que importará es que él ponga las reglas y la armonía del lugar.

Es bien conocido que los alcohólicos crónicos que sufren perturbaciones psicológicas y las personas que ingieren alcohol en exceso a veces llegan hasta a golpear a sus esposas y a sus hijos cometiendo actos violentos.

Las dudas y sospechas patológicas respecto a la fidelidad del compañero sexual son excusas que tanto hombres como mujeres aducen con frecuencia para explicar su dependencia al alcohol. Los sentimientos de celos van desde las sospechas ligeras y transitorias cuando el individuo se encuentra intoxicado hasta las convicciones firmes que persisten durante la abstinencia. Pueden seguir acusaciones de infidelidad sin fundamento y con frecuencia llegan a ser extremas

e insultantes. Se puede acusar de incesto a la esposa o la esposo, de homosexualidad o de prostitución. Tales acusaciones de celos pueden venir acompañadas de violencia.

FACTOR ECONÓMICO

Desde el punto de vista socio - económico los ingresos salariales en general son muy bajos, el 50% de la población económicamente activa vive con ingresos de un salario mínimo, lo cual no alcanza a satisfacer las necesidades mínimas de la canasta básica, que actualmente requiere de seis salarios mínimos para una familia de cuatro o cinco personas en el área urbana. En este orden de ideas, es necesario tomar en cuenta que en la urbe capitalina mas del 40% de la población se encuentra desempleada o subempleada, lo cual explica la eclosión del trabajo informal, la delincuencia, la prostitución, el alcoholismo, la drogadicción y en general, a la inseguridad social. Esto se refleja en el seno familiar cuando los ingresos no alcanzan para cubrir los gastos familiares.

En la actualidad, todos nos vemos afectados por cambios sociales, producto de la complejidad de las interrelaciones humanas. Los grupos de control social se multiplican desproporcionadamente y hay mayor complejidad, lo que aumenta el número de rezagados laborales; los sueldos bajos obligan al ciudadano a desempeñar tres o cuatro trabajos para poder vivir a un nivel económico medio. Esto trae como consecuencia la inestabilidad emocional de los ciudadanos ya que someten sus organismos a un ritmo fuera de lo normal y a una tensión continua se vuelven impacientes y agresivos.

El poder adquisitivo de los salarios, y la pobreza a veces extrema, en que se desenvuelven las familias de nuestras grandes masas, agudizan los problemas dentro de la familia.

"La migración del campo a la ciudad, de parte de familias expulsadas de su hábitat por la decadencia ecológica, la inseguridad en el campo (con inclusive brotes guerrilleros), familias que, cegadas por el espejismo de "las grandes posibilidades de la metrópolis", buscan trabajo en la capital. Todos estos factores

traen frustraciones que pueden desembocar en el maltrato de los miembros más indefensos de la familia.

Una crisis económica o política definen nuevos rumbos para los individuos y su contexto familiar se ve asimismo modificado y diversificado”³⁹

La escasez de recursos económicos, la pobreza o la miseria misma, generan en el seno familiar discusiones, reclamos, inconformidades, que en ocasiones se canalizan en conductas violentas, que inciden en contra de los grupos más vulnerables como son: los niños, mujeres, ancianos o discapacitados.

Si los recursos son escasos y además se tienen que compartir con ancianos o discapacitados puede traducirse en abandono y maltrato para ellos, al ser vistos como una carga económica.

“Con motivo de la aprobación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, se señaló “que el empobrecimiento de millones de familias, producto de una equivocada conducción económica, son otros factores de las violencias domésticas”.⁴⁰

“Se ha comprobado que los varones golpean más a sus parejas en momentos de crisis económica nacional; es decir, que entre más escasos son los recursos de una familia, mayor es la violencia que se gestará en su seno”.⁴¹

Por otro lado el resultan de suma importancia el trabajo y desempleo.

El desempleo es uno de los problemas más temible puesto que es generador de otros muchos problemas que se derivan de él, como la miseria, el alcoholismo, entre otros; una de las causas principales es la sobre población, que impone la necesidad de crear más fuentes de trabajo en la medida que la población crece haciendo insuficientes los empleos lo que trae como consecuencia tensión, estrés entre otros malestares a las personas que sufren de ese grave problema y que

³⁹ Procuraduría General De La Republica, Ob. Cit., Pág. 25

⁴⁰ Idem, Pág. 27

⁴¹ Lima Malvido, Ma, de la Luz, Ob. Cit, Pág. 385.

regularmente desencadena violencia dentro de los hogares, al sentirse incapaz el hombre de proveer lo necesario para la subsistencia de la familia.

"La violencia contra las mujeres parece estar asociada con la pobreza y la tensión relacionada; algunos estudios sugieren que el abuso con la esposa, por ejemplo, prevalece más entre pobres y los desempleados".⁴²

Los periodos de desempleo son probablemente épocas en las que las mujeres reciben más golpes, ya que la pobreza propicia un estado de tensión.

Las Zonas Marginadas, son otra causa de la violencia familiar, dado que la promueve y genera.

Los marginados se definen como aquellos grupos que han quedado al margen de los beneficios de la riqueza generada por el desarrollo nacional, aunque no necesariamente al margen de la generación de esa riqueza ni mucho menos de las condiciones que la hacen posible.

"La población marginada es aquella que tiene insatisfechas sus necesidades esenciales y que generalmente comprende a los desposeídos de los medios de producción y que no han logrado encontrar un trabajo permanente, y a los que poseen medios de producción de mala calidad o tradicionalmente, como campesinos temporales, población indígena, vendedores ambulantes, etc".⁴³

Los marginados son básicamente desempleados y subempleados. Se considera que la marginación se expresa en términos de niveles de ingreso insuficientes de la población económicamente activa; altos niveles de subempleo; altos porcentajes de población rural y/o agrícola; bajos niveles de educación; viviendas inadecuadas y sin servicios; alta fecundidad; elevada migración.

⁴² Carrillo Roxana, "Las mujeres contra la violencia" Rompiendo el silencio, Editorial Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para las mujeres (UNIFEM), Nueva York, Pág. 9

⁴³ Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, Necesidades esenciales en México: Geografía de la Marginación, COPLAMAR, Siglo XXI, México, D.F., 1983, Pág. 3

Uno de los más terribles y penosos fenómenos sociales es el de la miseria, una de cuyas causas principales es el desempleo.

Otro de los problemas y no ciertamente el menor es el crecimiento incontrolado de la población urbana que provoca un tremendo déficit habitacional, en donde faltan habitaciones y sobra población, surgiendo problemas en serie, aglomeraciones familiares, vecinales, urbanas; falta de los servicios más elementales; falta de higiene. La gente sigue llegando a las urbes en busca de trabajo y faltan más y más habitaciones y los recién llegados constituyen las llamadas "ciudades perdidas", asentamientos de construcciones improvisadas con materiales de bajo precio, en donde se vive en promiscuidad y en condiciones infrahumanas; "cinturones de miseria" que circundan las grandes ciudades incluyendo a nuestro Distrito Federal.

Desde el ángulo de la ideología se ha tomado en cuenta que la mujer ha sido relegada a un segundo plano y que siempre se ha dedicado a las labores domésticas mientras el hombre trabaja y estudia, empero con el desarrollo del capitalismo esta situación se ha venido modificando de tal manera que la mujer ha venido ganado espacios en la vida social tanto en el terreno laboral como en el intelectual.

En las naciones subdesarrolladas, grandes poblaciones están emigrando a las ciudades y contribuyendo al apifiamiento humano y al desempleo.

En las grandes urbes viven miles de personas en la pobreza y la desesperación, la problemática de salud, la violencia y el crimen son usuales en estos lugares.

Las presiones son en exceso frustrantes e intolerables y el único refugio al que acuden es la violencia como medio de supervivencia o de vencer al medio que los obliga a adaptarse a una sociedad cruel y despiadada.

Otro de los signos de nuestro tiempo es la explotación demográfica que, sumada a la pobreza, trae aparejado que muchas familias integradas por numerosos miembros habiten viviendas deplorables, sin servicios primordiales; careciendo de

lo más elemental. La falta vital provoca irritación, molestia y después agresión; el ser humano, como todo ser viviente requiere de un espacio suficiente para desenvolverse.

"La inclinación hacia la paternidad "irresponsable" contribuye al excesivo tamaño de muchas familias marginadas, lo cual provoca un ambiente patogénico dentro de los ruidosos hogares sobre poblados. El hogar proletario mexicano a menudo consiste de un solo cuarto; llénalo de hijos y el marido optara por la cantina".⁴⁴

El aumento potencial de la miseria se ha agravado, ya que muchas mujeres han tenido que dejar sus estudios por sostener a sus hijos, otras han perdido sus trabajos y se dedican a la prostitución.

La sociedad acomoda sus intereses en lo que ella siente que "debe ser el orden o la paz y es en honor de ese orden y de esa paz, de ese deber acomodaticio, cuando margina y explota a los más débiles y éstos suelen ser los menos preparados, peones de campo, albañiles, trabajadores y operarios humildes los que suelen ser más alcohólicos.

Por lo que encontramos que un hombre con poca preparación o sin preparación con diez o doce horas de jornada laboral a destajo, no pueda alcanzar con su salario lo suficiente para mal vivir el y sus numerosos hijos, aunado al hecho de que tanto esfuerzo y trabajo no los hará salir de pobres, y con un continuo destino de penuria y necesidad.

En los medios sociales existe un círculo vicioso según el cual la ignorancia induce a la pobreza, ésta aparejada a la desnutrición e insalubridad y enfermedades, empobreciendo en el espíritu de la cabeza de un grupo familiar.

TESIS CON
FALLA DE URGEN

⁴⁴ Procuraduría General De La Republica, Revista Mexicana de Justicia, Ob. Cit., Pág.112.

1.2.6 EFECTOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Día a día se incrementa considerablemente la violencia dentro del hogar, convirtiéndose en una situación común en nuestro país y específicamente en la Ciudad de México. Dicho fenómeno de la violencia familiar no es nueva, sin embargo fue hasta el año de mil novecientos setenta cuando dicho fenómeno se empezó a detectar a nivel mundial como un hecho preocupante, reflejado en estadísticas de la ONU en donde se estima que el 75% de las mujeres del mundo han sido agredidas física, emocional y/o verbalmente.

La violencia familiar además de ser un mal en sí, repercute en la formación y desarrollo de los individuos que conforman un hogar, principalmente en su etapa de formación en la infancia y adolescencia, desgastando los valores más elementales en la familia, como el respeto y la solidaridad familiar, entre otros, generando conductas antisociales dentro y fuera de la familia, las cuales se ven reflejadas en la sociedad, provocando repercusiones en la formación y desarrollo de sus integrantes, presentándose focos de violencia dentro y fuera de la familia u hogar.

Los hogares que sufren violencia se encuentran propensos a ser formadores de individuos desadaptados, que a la menor oportunidad pueden convertirse en formadores de individuos con conductas anti-sociales y en un futuro delincuentes. Al respecto estudios recientes han demostrado la existencia de antecedentes de maltrato infantil en la historia familiar de los infractores, de lo que se deduce que la violencia en el hogar genera secuelas que afectan a sus integrantes, quienes viven con angustia, con problemas emocionales, de conducta, desencadenándose en conductas anti - sociales.

De igual manera dicho fenómeno tiene repercusiones en el sector económico, toda vez que el temor que se produce en las víctimas reduce la productividad del individuo, afectando de esta manera el desarrollo económico el país.

La violencia familiar es un problema sumamente importante en la sociedad, toda vez que la familia juega un papel relevante y clave en el desarrollo y formación de

sus integrantes, dado que para un pleno y armonioso desarrollo de sus integrantes, debe encontrarse rodeada de un ambiente de felicidad, amor y comprensión; la carencia de estos valores trae como consecuencia diversas repercusiones tanto físicas como psicológicas graves para los distintos miembros de la familia, poniendo en peligro la salud mental, emocional y física de sus integrantes así como la supervivencia del núcleo familiar.

La violencia dentro del hogar especialmente durante la niñez puede producir efectos a corto y largo plazo, reflejándose en diversas actitudes tales como una mayor tolerancia a la violencia física y/o psicológica en la sociedad en conjunto, no resultando extraño que muchos delinquentes, víctimas y personas declaradas como culpables de delitos relacionados con la violencia en el hogar, fueron objeto de agresiones físicas, psicológicas y/o emocionales en su niñez.

Otro efecto de la violencia en la familia es el problema de los niños de la calle. Este problema es originado por diferentes causas (tanto económicas, sociales, culturales, entre otras), por lo que en nuestro país un niño abandona su casa para integrarse a los niños de la calle, solo después de que le han sido violados sus derechos fundamentales, cuando lo han sometido al maltrato físico, a la agresión verbal y/o sexual, cuando ha vivido en un medio intra-familiar violento, en donde la madre suele ser golpeada y tener muy baja autoestima.

Los niños de la calle provienen de familias numerosas en donde más del 80% tienen entre cinco y diez miembros, en donde casi la cuarta parte de estos hogares son mantenidos por madres de familia y en donde el padre tiene actitudes autoritarias (machista), los cuales viven en un ambiente de miseria y carencia de servicios públicos.

Este problema es uno de los efectos de la violencia familiar, siendo indeterminada la cantidad de niños que diariamente abandonan sus hogares en la búsqueda desesperada de libertad de cambiar las condiciones de marginidad, violencia, pobreza en las que viven y las torturas que suelen padecer en sus hogares. Niños que se unirán a algún grupo de niños en sus mismas condiciones, los cuales pedirán dinero, robarán y con los años se volverán indigentes.

incrementándose día a día la cantidad de niños de la calle, la delincuencia juvenil, la prostitución, el robo y la desintegración familiar.

Los niños en esta situación han dejado de confiar en los adultos y de recibir amor, comida, techo, asistencia médica; ellos deambulan en las calles, camellones, lugares públicos sumamente peligrosos, y son objeto de extorsión, de múltiples abusos, de agresiones sexuales, y cuentan con una muy corta esperanza de vida.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO SEGUNDO.

NOTICIA HISTORICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

2.1 ANTIGÜEDAD

El hombre no acepta compartir con su mujer, ni sus bienes, ni sus hijos, es excluida de la sucesión y los vástagos sólo le pertenecen al padre, la condición de la mujer es de inferioridad, y su sometimiento al padre primero y al esposo después; la familia es pensada como organismo económico, religioso y político, cuyo jefe es el hombre, marido y padre; como tal está encargado de velar por la buena conducta de los miembros del grupo familiar, la poligamia se halla muy difundida; la mujer en cambio, como consecuencia de que el hombre debe tener la certeza de su descendencia, tiene que observar la más estricta fidelidad, y cualquier falta en tal sentido es severamente penada.

El marido puede repudiar a la mujer en cualquier momento, si un hombre se casare con una mujer y después, disgustado con ella, buscare pretexto para repudiarla y viniera a ser mal vista de él por algún vicio, hará escritura de repudio y la pondrá en manos de la mujer y la despedirá de la casa. La esposa en cambio no puede solicitar el divorcio y sólo está facultada para ello en algunos pueblos, si prueba que el marido le dispensaba trato cruel.

En todos los pueblos antiguos, la organización de las relaciones familiares implicaba la reducción de la mujer a la categoría de "cosa", y como tal, nada era más natural que fuera abandonada por su dueño cuando quisiese. La mujer podía pedir el divorcio por crueldad o excesos del marido por ejemplo en Atenas la efectividad de su derecho quedaba limitada por la falta de libertad para salir del hogar y recurrir al arconte a entablar la demanda; a esto se sumaba la dificultad de la prueba y además, la circunstancia de que los hijos siempre quedarían con el marido.

TEJIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1.1. GRECIA

"La familia griega, se asentaba sobre la base de la preponderancia del hombre, la mujer se encontraba rigidamente sometida. Su función consistía en cuidar la casa, procrear y brindar placer sexual".⁴⁵

La mujer debía permanecer dentro de su hogar, al varón le desagradaba tener injerencia en las cosas del hogar, las calles eran para las mujeres bajas, prostitutas que daban placer, las concubinas estaban obligadas a atender a los varones y las esposas de éstos, a ver por los hijos y atender todo asunto del hogar. La posición legal de la mujer era casi la de una esclava.

Las mujeres son cuidadas generalmente por su padre, rara vez por su esposo. Una mujer que se respetara no tenía alternativa y debía casarse.

La mujer que no tenía hermanos legítimos era la heredera, y disfrutaba del usufructo de la fortuna de su padre, hasta que al tener ella un hijo, éste tuviera edad para mantenerla. Las herencias se transmitían por la línea masculina.

El varón podía repudiar a su pareja, siguiendo las condiciones y formalidades legales. El varón entregaba simplemente a la mujer de regreso al hogar de su padre. Las mujeres que iniciaban un divorcio debían tener una provocación extrema. Si la mujer dejaba al esposo, se veía obligada a retomar a su hogar paterno o con su hermano, el cual se convertía en su guardián legal.

En la antigüedad hubo pocas voces a favor de la mujer, así afirma Nicéforo que: "son innumerables los aforismos célebres, los proverbios y las afirmaciones populares, así como las escenas teatrales, fábulas y novelas que ponen en evidencia los aspectos menos apreciables de la psicología femenina, en todo tiempo y lugar".⁴⁶

⁴⁵ P. Grosman, Cecilia, Ob. Cit. Pág. 8.

⁴⁶ Nicéforo Alfredo, Criminología, la mujer, Biopsicología, Estimulencia, prostitución las diversas edades de la vida humana, tomo IV, Editorial Calca, Puebla México, 1954, Pág. 54.

Los médicos de la antigüedad fundamentaron un dogma sobre las cualidades elementales femeninas, atribuyendo a la mujer un temperamento frío y húmedo. así los aristotélicos y galenistas hablan de la predisposición del cuerpo de la mujer hacia las enfermedades. Decían que ésta posee un temperamento con frialdad y humedad, lo que contribuye a darle un cuerpo blando, flojo, de rara textura.

2.1.2 ROMA

"La mujer casada ingresaba en la familia del marido donde se encontraba en condición de loco filiae (en lugar de la hija). Es decir era reputada como hija del marido y considerada como hermana de sus hijos. El matrimonio sólo podía ser disuelto por voluntad del marido, a quien las costumbres obligaban a repudiar a la mujer infiel o infecunda"⁴⁷

"A fines de la República nace el matrimonio, en el cual al mujer no integra jurídicamente la familia del marido sino que pertenece a la suya, mientras que los hijos ingresan a la del padre. No hay entre la madre y los hijos derechos ni deberes, y también en este caso, el papel de la madre es nulo."⁴⁸

El tribunal domestico desaparece ante la justicia pública, la mujer adquiere más derechos y se producen limitaciones en la facultad del padre y del marido para disponer de su persona.

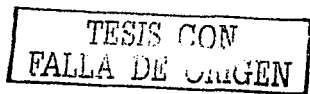
En la historia del derecho romano a la mujer se le niega la igualdad con el hombre en función del sexo.

"La mujer no tenía personalidad jurídica, vivía en absoluta sujeción al padre, y al casarse quedaba sujeta al esposo. Después del Siglo III a.C. la sujeción pasó a ser solo formal; gozaba de cierta libertad, pero no al extremo de poder divorciarse"⁴⁹

⁴⁷ Ibidem

⁴⁸ Idem

⁴⁹ Lima Melvido, Ma. De la Luz, Ob. Cit. Pág. 9.



"Existía un contrato civil para el matrimonio romano, basado en el consentimiento. A pesar de estar la mujer casada, el padre seguía teniendo autoridad sobre ella; hasta que la hija diera a luz a tres hijos era independientemente del padre."⁵⁰

Cualquier trato abusivo del esposo hacia la esposa se castigaba bajo el cargo de daños. Las mujeres casadas, solteras y viudas eran tan libres como los hombres en lo que se refiere a la propiedad. La hija era heredera con los mismos derechos y privilegios que el hijo en la sucesión.

Cualquiera de las partes del contrato podía anular el matrimonio. Si la anulación no era por faltas cometidas por la esposa, ella tenía derecho a recobrar su dote.

San Ambrosio, perpetró la idea de que si la mujer condujo al hombre al pecado, era justo que recibiera al hombre "como la esclava al soberano.

"Durante un sínodo en Macón en el año de 585 varios obispos deliberaron largos meses para determinar de una vez por todas si la mujer podía ser considerada como "ser humano", la votación fue casi unánime y se decidió que a partir de ese día, se les podía conceder a las mujeres ese estatus."⁵¹

2.2 EDAD MEDIA

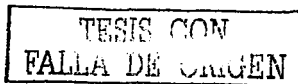
La mujer debía servir al varón, a los hijos y a los parientes. En 1270 en Francia, la mujer soltera no podía asistir a la corte, excepto si era seducida o golpeada; las mujeres comerciantes podían demandar y defenderse sólo en asuntos relacionados con sus negocios.

Se considera a la mujer tímida por naturaleza, suave, lenta y tranquila.

El hombre debía proporcionarle a la mujer lo necesario para el hogar, en tanto que la mujer debía atender las necesidades de la familia y de la casa.

⁵⁰ Idem

⁵¹ Urquidí María y Salazar, Graciela, *La mujer invisible*, Editorial Diana, México, 1977, Pág. 203.



"La mujer no podía realizar ni acordar nada sin previo consentimiento del esposo. La mujer estaba sujeta al esposo inclusive a la cabeza de la familia. Cuando los nobles iban a la guerra, las esposas atendían las necesidades del hogar".⁵²

Una esposa no podía realizar contratos de ninguna especie sin el consentimiento del esposo. Cuando el hombre tomaba por esposa a una mujer, adquiría todos los derechos sobre los bienes de ella como tutor.

El primer hijo varón tenía derecho a la herencia principal, el resto de bienes se distribuía entre hijos jóvenes varones y mujeres.

Sólo en casos extremos y brutales se procedía a la separación legal: adulterio consanguíneo, impotencia y lepra.

"Las mujeres decentes debían aguantar y sufrir mucho antes de dejar a su esposo. Si el esposo deseaba que la mujer volviera y ésta se rehusaba a hacerlo, el juez podía cortar la subsistencia del vínculo."⁵³

2.3 EL CRISTIANISMO

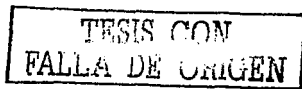
La Iglesia ocupaba en esta sociedad un lugar importante, las ideas del cristianismo primaban en este periodo. La prédica de Jesucristo introdujo un cambio en la concepción de la autoridad del hombre dentro de la familia.

El poder del padre no estaba fijado en su beneficio, sino a favor del hijo, y la esposa y madre no era su esclava, sino su compañera. Esta ideología, reflejo los cambios en las convicciones sociales, otorgó una serie de derechos a la mujer, principalmente en las clases superiores, hasta el siglo XIII.

En un texto de significativa importancia para la historia de la relación hombre-mujer, la Epístola de los Efesios de San Pablo, el apóstol desarrolla una teoría de

⁵² Lima Malvido, Ma. De la luz, Ob. Cit, Pág. 16.

⁵³ Ibidem



la igualdad basada en las ideas de Jesús, pero modificándolas por completo. Decía que el hombre y la mujer tenían los mismos derechos y obligaciones pero, esta igualdad entre gentes no son idénticas. El hombre tiene que ser el jefe de la pareja; fue el primero en ser creado y dio origen a la mujer. El poder lo tiene el que llega primero, si bien reconoce la presencia del amor y el respeto hacia la mujer, la autoridad es siempre la del hombre.

San Pablo el apóstol exhorta: "Las casadas estén sujetas a sus maridos como al Señor, por cuanto el hombre es cabeza de la mujer, así como Cristo es cabeza de la Iglesia".⁵⁴

Desde el origen del cristianismo, la familia era considerada como una monarquía de origen divino, la Epístola a los Efesios establece una reciprocidad de deberes entre el padre de familia y sus súbditos. A su mujer, el marido debe amor y sacrificio; a sus hijos, educación.

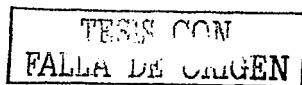
La autoridad del padre de familia y la autoridad de Dios se legitimaron recíprocamente, ya que el poder del marido, señor y padre, venía de Dios, al mismo tiempo, la sumisión a Dios tenía como modelo esta soberanía del señor.

Durante la Edad Media, los predicadores religiosos marcaron siempre la subordinación de la mujer "La mujer que no quiere obedecer al marido en lo que hace al gobierno de la familia y de la casa, y en lo que hace a las virtudes y buenas costumbre, comete pecado, pues la mujer está obligada a acatar las ordenes del marido. Por el contrario, si quiere apoderarse del gobierno de la casa con obstinación y contra la voluntad del marido cuando éste le prohíbe por una buena razón, comete pecado, pues no debe hacer nada contra su marido, al que está sometida por el derecho divino y humano".⁵⁵

Agrega Benedicti: "La mujer que desprecia a su marido y no lo quiere obedecer, se rebela a la sentencia de Dios, la cual quiere que la mujer este sometida al

⁵⁴ P. Grosman, Cecilia, Op. Cit, Pág. 9

⁵⁵ Ídem, Pág. 91



marido, quien es más noble y más excelente que la mujer, dado que es imagen de Dios y la mujer solo es imagen del hombre." ⁵⁶

2.4 MÉXICO

2.4.1 EPOCA PREHISPÁNICA

LOS AZTECAS

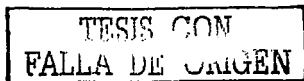
Para poder analizar cual era el lugar que ocupaba la mujer en México es necesario hacer referencia a la sociedad azteca.

Resulta importante mencionar que algunos conceptos que determinan el comportamiento cotidiano de los mexicas.

1. La posición que la mujer tenía en una sociedad estructurada de acuerdo con las concepciones sobre el valor que se debe a los individuos de uno u otro sexo.
2. A toda esencia masculina respondía otra femenina y este orden divino se traducía también al plano humano, en las características respectivas del hombre y la mujer.
3. Las faenas agrícolas, las ejercían tanto hombres como mujeres; la artesanía textil, parte importante en la economía azteca era reservada a las mujeres.
4. El mito fundó la imagen de la hechicera, ya que por decisión era la mujer especialista en la medicina mágica, la brujería y la adivinación.
5. Los mitos fueron la base de mecanismos de control moral y un medio para enseñar el papel que la mujer debía seguir en la sociedad.

"El valor de la mujer era muy diferente en aquellas sociedades en las que las labores femeninas quedaban reducidas a las actividades hogareñas, y aquellas en las que existía la posibilidad de que la mujer interviniera en la producción de

⁵⁶ Ibidem



artículos destinados a la venta o al pago de los tributos, por ejemplo, los hilados y los tejidos de algodón".⁵⁷

"Hay algunas fuentes que mencionan que ciertas mujeres en las grandes ciudades podían participar en otras actividades además de las hogareñas, así como ocupar puestos políticos".⁵⁸

Se realizaba a través de los ropajes y peinados una diferenciación entre los varones según las funciones y actividades que desempeñaban existiendo una complicada jerarquización, no así entre las mujeres a las que sólo las distinguía la diferenciación social.

El niño o niña hasta los seis años era completamente libre, después iniciaba su participación, según el sexo, en las actividades del padre o de la madre, en la medida de sus fuerzas.

"La madre recomienda hablar con mediano sonido, no ser curiosa, usar palabras honestas, no debía andar con apresuramiento ni demasiado despacio, no debía inclinar mucho la cabeza en la calle, sólo un poco; no debía ir mirando al cielo o de acá acullá".⁵⁹

Se les transmitía a las mujeres una técnica del cuerpo decente, cuya meta era hacer a la mujer lo menos vistosa posible fundiéndola en la masa de la sociedad.

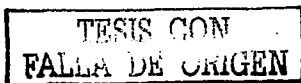
Por otro lado, existía la imagen de la mujer pública y nuevamente el sermón de la madre en el que advertía a la joven, era considerada una mujer mundana y carnal aquella que osara en afeitarse la cara, o poner colores en ella, en la boca, por parecer bien.

La virginidad de la mujer era muy estimada y metafóricamente se equipara al himen íntegro a una preciada joya que la madre encargaba a su hija.

57 López Agustín, Alfredo, *Cuerpo Humano e Ideología*, Tomo I, UNAM, México, 1984, Pág.329.

58 Quezada, Noemi, *Amor y Magia amorosa entre los aztecas*, UNAM, México, 1984, Pág. 50.

59 Ibidem



Se le recomendaba a la niña asimismo cuál era la actitud que debería tener con el esposo. Fray Bernardino De Sahún señala que cuando Dios fuere servido de que tomes marido, estando ya en su poder, mira que no te altivezcas, mira que no te ensoberbezcas, mira que no le menosprecies, mira que no des licencia a tu corazón para que se incline a otra parte; mira que no te atrevas a tu marido; mira que en ningún tiempo ni en ningún lugar te le hayas traición, que se llama adulterio.

Se le explicaba a la hija que no debería ella de escoger marido como quien escoge matas o mazorcas en el mercado, deberían aceptar lo que los dioses les hubiesen deparado aunque se tratara de maridos feos.

Al varón se le aconsejaba tener templanza y discreción frente a la sexualidad; preocupaba mucho en ese tiempo el momento en que el varón debería de entregarse a la mujer. Se le recomendaba que no fuese antes de la madurez y de que no fuese sino hasta ser hombre perfecto, ya que correría el riesgo de volverse impotente, flaco y viejo.

A la mujer se le educaba con la idea de que debería pertenecer en su vida a un solo hombre. El matrimonio era una forma de impedir el descamió de las jóvenes. Existía el matrimonio provisional, cuando nacía el primer hijo se pedía al varón el matrimonio definitivo.

El parto era considerado una batalla. Si la mujer moría dando a luz adquiría un rango de diosa y se le veneraba.

"El adulterio se castigaba machacándole la cabeza a la mujer en la calle y arrastrándola. Según el refrán que decía "proberas la piedra y serás arrastrada y tomaran ejemplo de tu muerte".⁸⁰

⁸⁰ Idem



El divorcio era mal visto, ya que había una presión moral que menguaba el prestigio de la vida del célibe. Incluso a la viuda, se le decía que era guardiana viva a nombre del difunto con el que en el más allá se volvería a unir.

El vínculo matrimonial era tan protegido y sagrado que no podía ser perturbado ni aún con la mirada, fómica con la mirada el que fija la vista, el que mira mucho el rostro de la mujer ajena.

2.4.2. ÉPOCA COLONIAL

La mujer en la sociedad virreinal era considerada menor de edad. No tenía posibilidad de elegir su destino ni podía desempeñar puestos públicos, ni hacer, ni deshacer contratos, ni servir de testigo, ni tenía derecho a la educación superior.

Sólo había para la mujer dos opciones: el matrimonio o el convento; ambas requerían dote, si no tenía dinero para ello, se quedaba soltera lo que era terrible, ya que la soltería era inconcebible.

En la niñez y la adolescencia la mujer dependía del padre y de los hermanos varones, y casada del marido. La mujer podía casarse desde los 12 años, pero desde esa edad hasta los 25 requería permiso del padre y jueces.

Las mujeres podían ser hijas legítimas paridas de matrimonio; espurias, hijas de adulterios, de mujeres públicas, de clérigos, de frailes, de monjas y de incestuosos; e ilegítimas, las nacidas de padres solteros.

La mujer no podía en esta época aceptar una herencia. Su esposo era el que administraba sus bienes.

La mujer podía separarse, disolver su matrimonio y nulificarlo, según el caso. Como el matrimonio solo era eclesiástico, lo era asimismo la separación que se concedía por adulterio comprobado, sevicia o enfermedad contagiosa, dicha separación implicaba la imposibilidad de volver a casarse.

2.4.3. EPOCA INDEPENDIENTE

2.4.3.1 CODIGO CIVIL DE 1870

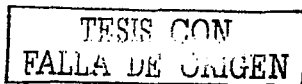
En el Código de 1870 el predominio del marido era definitivo "La mujer debe vivir con el marido" (artículo 199 Código Civil), el domicilio de la mujer casada, sino está legalmente separada de su marido, es el de éste (artículo 32 Código Civil).

"El marido debe proteger a la mujer, ésta debe obedecer a aquél, así en lo doméstico como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes" (artículo 201 Código Civil). La mujer está obligada a seguir al marido, si éste lo exige, donde quiera que establezca su residencia, salvo pacto en contrario celebrado en las capitulaciones, matrimoniales (artículo 204 Código Civil). El marido era el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio y el representante de su mujer, ésta no podía sin licencia de aquél, dada por escrito, comparecer en juicio por sí o por procurador (artículos 205 y 206 Código Civil).

Este Código clasificó a los hijos en legítimos y nacidos fuera del matrimonio, subdividiendo a estos últimos en naturales, espurios *ex nefario vel damanato coitu* o sea adulterinos y los incestuosos, principalmente para conferirles derechos hereditarios en diferentes proporciones en razón a la diversa categoría a que pertenecían (artículos 283 y 2460 a 2469 Código Civil).

Confirió la patria potestad al padre (artículo 392 fracción I Código Civil) y solo a falta de él la ejercía la madre. El marido era el legítimo administrador de la sociedad conyugal, la mujer sólo podía administrar cuando hubiese convenio o sentencia que así lo estableciera.

En relación a la dote, la administración y el usufructo correspondían al marido. La dote se definió en el artículo 2251 del Código Civil como "cualquier cosa o cantidad que la mujer u otro en su nombre da al marido con objeto expreso de ayudarlo a sostener las cargas del matrimonio".



En las causales de divorcio había discriminación contra la mujer, después de señalar como causal el adulterio, el artículo 241 del Código Civil, previene que el adulterio de la mujer es "siempre causa de Divorcio", en cambio, el siguiente artículo señalaba que el del marido "es causa de divorcio solamente cuando en él concurren alguna de las siguientes circunstancias: Que el adulterio haya sido cometido en la casa común; que haya habido concubinato entre los adúlteros dentro o fuera de la casa conyugal; que haya habido escándalo o insulto público hecho por el marido a la mujer legítima; que la adúltera haya maltratado de palabra o de obra, o que por su causa se haya maltratado de alguno de esos modos a la mujer legítima.

2.4.3.2 CODIGO CIVIL DE 1884

El Código 1884 reproduce lo regulado en el Código Civil de 1870, continuando la discriminación de la mujer y los hijos, y aportando únicamente el principio de libre testamentificación, poniendo fin a la herencia forzosa, ocasionando perjuicio de las familias "legítimas" y de los hijos nacidos dentro del matrimonio.

2.4.3.3 LEY SOBRE RELACIONES FAMILIARES DE 1917

Venustiano Carranza el día 9 de abril de 1917 expide la Ley sobre Relaciones Familiares, considerada como el primer Código Familiar del mundo. Dicha ley deroga los capítulos relativos del Código de 1884.

En razón de que las ideas modernas sobre la igualdad, ampliamente difundidas y aceptadas en casi todas las instituciones sociales, no han llegado a influir convenientemente en las instituciones familiares, que salvo los temperamentos naturales aportados por la civilización, continúan basándose en el rigorismo de las viejas ideas romanas conservadas por el derecho canónico.

Siendo la familia entre los romanos no sólo fuente de derechos civiles, sino también, desde muchos puntos de vista, una institución política, era natural que estuviera constituida sobre la base de la autoridad absoluta del "pater familias", quien tenía sobre los hijos un poder omnímodo que lo hacía dueño de sus

personas y de sus bienes, por un tiempo limitado, y sobre la mujer un poder semejante, pues al caer esta bajo la potestad del marido, quedaba en la familia en la situación de una hija. La mujer que celebraba un contrato de matrimonio, la incapacitaba por completo, privándola de su libertad hasta el grado de dejarla impedida para celebrar el convenio más insignificante.

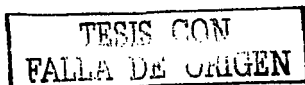
El cuidado del hogar y de la prole corresponde a la mujer, y como consecuencia no puede obligarse a prestar servicios personales a extraños, sin previo consentimiento del marido. En las relaciones pecuniarias de los esposos es en donde más se deja sentir la influencia de las antiguas ideas, pues el marido es administrador de los bienes comunes y representante legítimo de la mujer, quien no puede celebrar ningún acto ni contrato sin la autorización de aquél, colocando a la mujer bajo la potestad del marido.

Pero la Ley sobre Relaciones Familiares señala la necesidad de igualar los sexos y disminuir la autoridad del marido sobre la mujer. Asimismo se regula el divorcio vincular, mismo que ya había sido establecido por los decretos de Venustiano Carranza en 1914 y 1915, estableciendo la disolución del vínculo matrimonial y la posibilidad de los cónyuges de contraer otro vínculo.

De igual manera se elimina la distinción entre hijos legítimos y naturales, disponiéndose que estos últimos tenían derecho a llevar el apellido del progenitor que los reconociera como tal, omitiendo consignar el derecho a los alimentos y el derecho a heredar de los mismos.

2.4.3.4 CODIGO CIVIL DE 1928

Este dispositivo legal conservó muchas disposiciones de los Código de 1870 y 1884. Fue hasta el año de 1975 cuando se realizan reformas relevantes en materia de familia, regulándose la igualdad del hombre y la mujer ante al ley, con la finalidad de evitar la discriminación y sometimiento de la mujer, abarcando la igualdad conyugal, estableciendo que el marido y la mujer mayores de edad tienen capacidad para administrar, la facultad para efectuar las acciones u oponer



la excepciones que a ellos corresponden sin que para tal efecto se necesite el consentimiento del marido o de la esposa, a excepción de los actos de administración y dominio de los bienes comunes.

Regula como mutua la responsabilidad de contribuir económicamente al sostenimiento del hogar, a la alimentación, entre si de los cónyuges y a la de los hijos, así como a la educación de estos, por lo que entre el marido y la esposa se distribuirán las cargas. Asimismo establece que los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán iguales para los cónyuges independientemente de su aportación económica al sostenimiento del hogar, además de que ellos resolverán de común acuerdo lo conducente al manejo del hogar y a la formación y la educación de los hijos, administrando ambos sus bienes, gozando de autoridad propia y consideraciones iguales, estableciendo de común acuerdo el domicilio conyugal.

Concede a la mujer la libertad de reconocer a los hijos habidos antes del matrimonio sin necesidad del consentimiento el esposo, así como la igualdad de derechos de los padres para ejercer la patria potestad de sus hijos, no haciendo distinción entre los hijos legítimos y los naturales para heredar.

Respecto de la concubina se regula su derecho a pedir alimentos y a heredar bajo ciertos preceptos legales.

Da la libertad de desempeñar cualquier actividad a ambos cónyuges, excepto las que dañen la moral de la familia y la estructura de está.

Este Código significa un considerable avance en toda la materia legal a favor de la mujer toda vez que sus preceptos legales se encaminan a la búsqueda de igualdad y libertad entre el hombre y la mujer, para la erradicación de la discriminación de la mujer en nuestro país.

CAPÍTULO TERCERO.

DECLARACIONES Y CONVENCIONES INTERNACIONALES

3.1 IGUALDAD DE TODOS LOS HUMANOS

La declaración de los Derechos de Virginia de fecha 17 de octubre de 1774 en la Sección 1 expresa que "todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos". La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, afirma "los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos" (artículo 1º).⁶¹

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948, considera la igualdad de los derechos de todos los integrantes de la familia y cuyos derechos son inalienables, por lo que resulta esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de salvaguardar dichos derechos a nivel internacional promoviendo el desarrollo de relaciones entre las naciones y el respeto universal de los derechos y libertades fundamentales del hombre, promoviendo mediante la enseñanza y la educación el respeto a los derechos y libertades asegurando su reconocimiento y aplicación tanto a nivel nacional como internacional, estableciendo la libertad e igualdad en dignidad de todos los seres humanos por su propia naturaleza y promoviendo la fraternidad, razón y conciencia entre los seres humanos, sin distinción alguna por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.

Protege a todo individuo su derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de su persona, por lo que prohíbe la esclavitud, sometimiento y servidumbre, así como las torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; además de proteger la igualdad jurídica y su derecho a recurrir ante tribunales competentes a

⁶¹ Chávez Asencio Manuel y Otro, *La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana*, Editorial Porrúa, Segunda Edición Actualizada, México 2000, Pág. 11-12.



efecto de ampararse en contra de actos que violen sus derechos fundamentales establecidos por la Constitución o por la ley.

Establece que dichos derechos y libertades no podrán ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, ni interpretarse la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el sentido de que confiere derecho alguno al estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades a realizar actos tendientes a la suspensión de los derechos y libertades contenidas en esta declaración.

Por otro lado fue celebrada el día 22 de noviembre de 1969 en San José, Costa Rica, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual tiene como propósito consolidar en el continente Americano un régimen de libertad personal y de justicia social basado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; las cuales tienen como fundamento los atributos de la persona humana, mismos que han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Reiterando que el ser humano es libre y debe ser libre, exento de temor y de la miseria por lo que resulta esencial crear condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

En la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria celebrada en Buenos Aires en 1967 se aprobó la incorporación a la Carta de la Organización de Normas más amplias sobre Derechos Económicos, Sociales y Educativos, resolviendo se determinase la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia. En dicha Convención se establecen los deberes de los estados y derechos protegidos, contemplando los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; así como los deberes de las personas, medios de protección entre otros, a fin de salvaguardar la igualdad y libertad de todos los individuos que habitamos el Continente Americano, protegiendo la naturaleza e integridad del ser humano.

Asimismo el 16 de diciembre de 1966 se celebró el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos celebrados en esa misma fecha, ambos con arreglo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3.2 PROTECCIÓN A LA MUJER

La Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer de 1948, celebrada por los gobiernos representantes en la Nueva Conferencia Internacional Americana, tiene como finalidad equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos, toda vez que la resolución XX de la VIII Conferencia Internacional Americana, señala que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre, resolviendo que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

En 1952 fue celebrada la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la cual pone en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, conviniendo que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones, a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos, a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, sin discriminación alguna.

El 7 de noviembre de 1967 fue adoptada la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, considerando que los derechos fundamentales del hombre, son la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombres y mujeres y el principio de la no discriminación y la proclamación de que todos los seres humanos nacen libre e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna, incluida la discriminación por razón de sexo. La discriminación en contra de la mujer se sostuvo, es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad, e impide su participación importante en la vida política, social, económica y cultural de sus países, constituyendo un obstáculo para el pleno desarrollo de la mujer y la humanidad.



Se celebró en 1979 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, toda vez que a pesar de diversas Convenciones y Pactos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, violando los principios de la igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana, dificultando la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre en la vida política, social, económica y cultural de su país; constituyendo un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia, entorpeciendo el desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad. Por lo que promueve la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el proyecto mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de respeto a la soberanía nacional y a la integridad territorial, promoviendo el progreso y desarrollo social, los cuales contribuirían a la plena igualdad entre el hombre y la mujer.

Lo anterior teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y el desarrollo de la sociedad, no plenamente reconocido, y tomando en cuenta la importancia social de la maternidad y la función del padre y de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que la educación de los niños exige responsabilidad compartida entre hombres y mujeres en conjunto, por lo que resulta esencial modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia. Considera toda discriminación contra la mujer en todas sus formas a fin de eliminar la misma, adoptando medidas legislativas que brinden protección jurídica a los derechos de la mujer, que garanticen su efectiva protección contra todo acto o práctica de discriminación.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), firmada el 4 de febrero de 1995, señala que para efectos de esa convención debe entenderse por violencia "contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". Incluyéndose como violencia hacia la mujer la física, sexual y psíquica, que tenga lugar dentro de la familia o una unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende violación, maltrato y

abuso sexual entre otros; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprenda entre otros violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud, o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el estado o sus agentes donde quiera que ocurra; haciéndose una relación de los deberes protegidos y los deberes de los estados.

3.3 PROTECCION A LOS NIÑOS

La Declaración de los Derechos de los Niños de 1959 promueve el progreso social y la necesidad de elevar el nivel de vida basado en la libertad, reconociendo y considerando que el niño por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales, tanto antes como después del nacimiento, resultando la necesidad de una protección legal, a fin de que los niños puedan tener una infancia feliz y gozar en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades, gozando de derechos que serán atribuibles a todos los niños, sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, origen nacional, social, posición económica, nacimiento y otra condición del propio niño o de su familia. Gozando de una protección especial, disponiendo de oportunidades y servicios, para que pueda desarrollarse física, mental, espiritual y socialmente en forma saludable y normal en condiciones de libertad y dignidad. Teniendo derecho a recibir educación, tratamientos y cuidados especiales en casos de que así lo requiera el niño, así como a disfrutar plenamente de juegos y recreación. Prohibiendo al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada.

De igual manera la Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño promueve el reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Asimismo señala que se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que la ley aplicable regule antes la mayoría de edad.

En dicha Convención se asegura el respeto de los derechos de los niños y su aplicación a cada niño sujeto a jurisdicción sin distinción alguna, además de tomar las medidas necesarias para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales, garantizando en la medida de lo posible la supervivencia y el desarrollo del niño, a través de medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales.

El Convenio de la Haya del 19 de octubre de 1996 determina las autoridades competentes para adoptar las medidas de protección de la persona o de los bienes del niño, así como la ley aplicable por esas autoridades, y la responsabilidad parental, a manera de asegurar el reconocimiento y la ejecución de las medidas de protección en todos los Estados contratantes así como la cooperación de dichos Estados a fin de conseguir los objetivos de dicho Convenio.

Podemos concluir que las múltiples Declaraciones y Convenciones Internacionales que tienen como finalidad brindar una mayor protección jurídica a las mujeres y niños; beneficiando a los más susceptibles a sufrir alguna violación a sus derechos; desafortunadamente a pesar de ello existe en la actualidad un importante número de casos en los que se menoscaban los derechos de los mismos, quedando hoy en día mucho por hacer al respecto.

CAPITULO CUARTO.

CRÍTICA A LA REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. PROPUESTA DE REFORMA.

4.1 LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

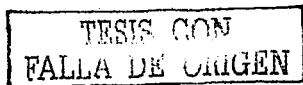
El treinta de diciembre de 1997 se publicaron reformas al Código Civil Federal para el Distrito Federal, en su Título Sexto, Capítulo III, adicionando lo relativo a la Violencia Familiar en los artículos 323 Bis y el 323 Ter, a saber:

"ARTICULO 323-Bis Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes".

"ARTICULO 323. Ter. Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato".

El Código Civil, limita la configuración de la violencia familiar, al establecer que esta será considerada siempre y cuando el agresor y el agredido habiten el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato. Por lo que



resulta limitativo, dado que deja desprotegido de este derecho a muchos receptores de violencia familiar que no habitan en el mismo domicilio. Además omite regular algunos aspectos de suma importancia tales como definir quienes serán considerados como integrantes de la familia, regular el maltrato psicológico como violencia dentro del hogar y el respeto a la integridad moral, así como establecer sanciones a quienes practiquen la violencia dentro de sus hogares.

El veinticinco de mayo de 2000 se publicaron en la Gaceta del Distrito Federal reformas y adiciones al Código Civil para el Distrito Federal. La materia de violencia familiar vino a ser regulada por los artículos 323 Ter al 323 Sextus, a saber:

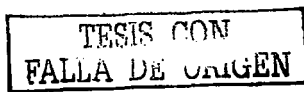
"ARTICULO 323- Ter. Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar."

Dicho artículo omite regular el respeto a la integridad sexual como un derecho de los integrantes de la familia, además de no señalar qué tipo de instituciones serán las encargadas de combatir y prevenir la violencia familiar.

"ARTICULO 323 Quáter. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato."



Este artículo omite regular el maltrato sexual como tipo de maltrato dentro de la familia. Además de no señalar que se considerara como omisión grave. Sin embargo es acertado el hecho de establecer que la violencia familiar puede ser ejercida contra un miembro de ésta será independientemente del lugar en que se lleve a cabo y pueda producir o no lesiones, dando amplitud al derecho que tienen los receptores de la violencia familiar.

"ARTUCULO 323 Quintus. También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa."

Este precepto resulta adecuado a la realidad social, toda vez que prevé la relación familiar que puede ejercerse en el caso de personas que guardan una relación de pareja, sin estar unidas en matrimonio, ampliando la hipótesis a la violencia que pueda ejercer una de esas personas respecto de los parientes de otra. El precepto en mención corresponde la relación concubinal pero también la de aquellas uniones extramatrimoniales que no llegan a ser concubinales, según lo dispuesto por el propio Código. Además con un contenido amplio, el precepto considera violencia familiar la generada sobre cualquier persona que este sujeta a custodia, guarda, educación, interdicción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa. Esta hipótesis sin duda es referida básicamente, a menores e incapaces, que por su estado de debilidad son mas propensos a sufrir conductas de violencia familiar.

"ARTICULO 323 Sextus. Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan."

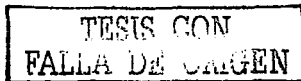
En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código."

El ejercicio de la violencia familiar es un hecho ilícito que si causa daños origina la obligación de repararlos, según lo preceptuado en el artículo 1910 del propio Código Civil, por lo que el párrafo de este precepto resulta innecesario. Por otra parte el hecho de que remita al artículo 282 la posibilidad de ejercitar medidas provisionales en los casos de violencia intrafamiliar tales como la separación de los cónyuges, los alimentos, poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges y de tomar las medidas que considere el Juez conveniente para que los cónyuges no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de sociedad conyugal en su caso, brinda una seguridad jurídica provisional a los receptores de violencia familiar. Pero debemos que señalar que en la familia hemos observado que el juez no se atreve a dictar la medida de ordenar al agresor que abandone la vivienda familiar, posiblemente por considerar la medida como violatoria del artículo 14 Constitucional, situación que resta efectividad a la disposición contenida en el referido artículo 262.

4.2 LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La Ley de Asistencia y Prevención de la violencia tiene como finalidad la de prevenir y detectar casos de violencia dentro de la familia hasta la atención especializada y canalizada de las víctimas.

Dicho ordenamiento establece los procedimientos para asistir y prevenir los fenómenos violentos que se presentan dentro de la familia, definiendo qué es la violencia intrafamiliar, quiénes son los generadores y receptores de está, cuántas clases de maltrato existen (física, psicoemocional o sexual). Señala que la aplicación de dicha ley corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, a



la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las Delegaciones (ahora demarcaciones territoriales). Estable los mecanismos de coordinación y concentración necesarios a efecto de brindar asistencia y prevención de la violencia familiar.⁶²

Crea un Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar el cual se encontrara integrado por once miembros, presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal e integrado por la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaria de Seguridad Publica, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tres diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la misma designe y tres representantes de las organizaciones sociales que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitados por el jefe de gobierno, sin embargo no indica el nivel de representación que tendrán cada uno de ellos, ni tampoco el número de representantes de la asamblea o de organizaciones sociales que lo integran.

Contiene un capítulo de prevención de la violencia intrafamiliar, en donde especifica que corresponde a la Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social la aplicación de un procedimiento conciliatorio de amigable composición o arbitraje. Establece, en otro capítulo, las infracciones y sanciones correspondientes a quien inobserve las disposiciones contenidas en dicha ley, así como los medios de impugnación.

Esta ley faculta a la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal para diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, así como la de operar y coordinar las Unidades de Atención de la Violencia Intrafamiliar, así mismo la de fortalecer la prevención y de la violencia familiar y seleccionar y capacitar al personal de las instituciones públicas y privadas que trabajen en la materia de la ley.

⁶² Ley de Asistencia y Prevención de la violencia intrafamiliar, artículo 15.

Dicha ley, como su nombre lo indica, únicamente regula a violencia dentro de la familia, por lo que no regula la violencia dirigida a mujeres, ancianos fuera del ámbito familiar, ni el maltrato infantil a los niños de la calle, temas que no contempla.

4.3 REGLAMENTO A LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal. Establece que las dependencias y las delegaciones tienen como atribuciones la coordinación entre si con el objeto de erradicar la práctica de la violencia intrafamiliar, sujetándose a los procedimientos de conciliación y amigable composición sujetándose a la ley y los lineamientos que emita la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal los cuales serán aplicados a través de las Unidades de Atención de la Violencia Intrafamiliar mismas que se auxiliaran de los elementos de seguridad pública necesarios.

En dicho Reglamento especifica cómo se integrará el Consejo y el contenido del Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

En cuanto a la prevención de la violencia intrafamiliar, establece que la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, llevará a cabo la capacitación permanente para el personal que atienda los casos de violencia Intrafamiliar, para que lleven a cabo visitas domiciliarias de carácter preventivo, brindar atención especializada, así como la implementación y promoción de programas de estudio de las instituciones públicas y privadas de enseñanza, desde el nivel básico hasta el superior.

Los generadores y receptores de la violencia intrafamiliar serán canalizados a las unidades cuando sea necesario.

La Secretaría establecerá y operará el registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales en materia de violencia intrafamiliar en el Distrito Federal, estableciendo los requisitos que deberán contener.

4.4 LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.

Esta figura es de reciente regulación en el Código Civil para el Estado de México, que fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día siete de junio del año dos mil dos. El cual regula en su Título Décimo Segundo "De la Protección contra la Violencia Familiar" de la manera siguiente:

"Denuncia de violencia familiar

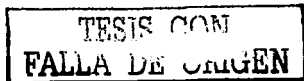
Artículo 4.396. Toda persona que sufriendo lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos ante el juez de lo familiar y solicitar las medidas cautelares correspondientes."

En dicho artículo omite el legislador regular el maltrato sexual como un acto de violencia dentro de la familia.

"Concepto de grupo familiar

Artículo 4.397. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho."

No especifica el legislador quienes integran el grupo familiar, únicamente se limita a mencionar el origen del mismo, además, omite considerar que el parentesco también es fuente de la familia.



"Obligación de denunciar la violencia sobre menores o incapaces

Artículo 4.398. Cuando los afectados sean menores de edad o incapaces, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes o por el Ministerio Público. Estarán obligados a efectuar la denuncia las instituciones públicas o privadas, que presten servicios de salud, asistenciales o educativos, los profesionales de la salud y todo servidor público que en razón de sus funciones tenga conocimiento de hechos que sean constitutivos de violencia familiar."

Es acertado el hecho de que el legislador establezca la posibilidad de que cuando los receptores de violencia familiar sean menores de edad o incapaces puedan acudir a denunciar la violencia familiar por medio de algún representante, o de oficio por el Ministerio Público o que puedan efectuar la denuncia las instituciones que presten servicios de salud, asistenciales o educativos, con lo cual se brinda una mayor protección a los menores de edad y personas incapaces. Pero sin duda la protección será mayor si se permitiera al propio agredido hacer la denuncia directa.

"Auxilio de peritos para determinar daños físicos y psíquicos

Artículo 4.399. El juez se auxiliará de peritos para obtener un diagnóstico de interacción familiar, en el que se determinen los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro, así como el medio social y ambiental de la familia. Las partes podían aportar otros estudios técnicos."

Es certera esta regulación por lo que hace al auxilio de peritos para determinar daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, no así en lo que respecta al hecho de que las partes podrían aportar otros estudio técnicos, toda vez que una de las causas que origina la violencia familiar en muchos de los casos se debe a la falta de recursos económicos para solventar las mas elementales necesidades humanas, trayendo consigo desesperación de quienes tienen la obligación de satisfacer dichas



necesidades, desembocando en actos de violencia dentro de la familia, por lo que se considera conveniente que se regule la posibilidad de solicitar al juez que se realicen otro tipo de estudios técnicos y que a su vez este último solicite el apoyo de instituciones públicas de salud, asistenciales y/o educativas a efecto de que éstos realicen dichos estudios técnicos, toda vez que en muchos de los casos los receptores de la violencia familiar no cuentan con recursos económicos para costear los mismos .

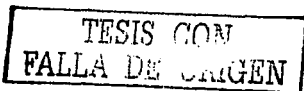
“Adopción de medidas cautelares

Artículo 4.400. Además de las previstas por el Código de Procedimientos Civiles, el juez al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, podrá adoptar las medidas cautelares siguientes:

- I. Ordenar la exclusión del agresor del domicilio del grupo familiar;**
- II. Prohibir al agresor el acceso al domicilio del grupo familiar, así como a los lugares de trabajo o de estudio de la víctima;**
- III. Ordenar la exclusión del agresor y el reintegro de la víctima al domicilio del grupo familiar, cuando esta por razones de seguridad personal ha debido salir del mismo;**
- IV. Decretar provisionalmente alimentos.**

El juez establecerá la duración de acuerdo con los antecedentes de la denuncia.”

Es atinada dicha regulación toda vez que en muchos de los casos el receptor de la violencia familiar teme las represalias de cualquier tipo por parte su agresor, motivo por el cual no denuncia los hechos ante las autoridades competentes, por lo que la adopción de dichas medidas cautelares, brindan una mayor seguridad tanto física como psíquica al receptor de la violencia.



"Audiencia de avenencia

Artículo 4.401. El juez dentro de las cuarenta y ocho horas de adoptadas las medidas precautorias, avendrá al grupo familiar en presencia del Ministerio Público y asistirá a programas educativos o terapéuticos, teniendo en cuenta el diagnóstico de interacción familiar."

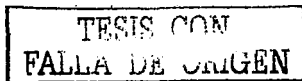
"Asistencia a las víctimas (sic)

Artículo 4.402. Los sistemas estatal y municipales para el desarrollo integral de la familia e instituciones y asociaciones con estos fines, legalmente registradas, prestarán al agresor, a la víctima y al grupo familiar asistencia médica, psicológica y social, estableciendo programas para evitar y superar las causas de maltrato, abusos y todo tipo de violencia dentro de la familia."

Es importante que tanto los receptores, generadores de la violencia familiar así como los demás integrantes del grupo familiar reciban ayuda profesional a efecto de que se les brinde una adecuada orientación y canalización de los efectos que produce la violencia familiar.

4.5 PROPUESTA DE REFORMA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

El maltrato familiar es una manifestación frecuente de violencia, cuyos orígenes se remontan desde la antigüedad, y siendo la familia, la célula fundamental de la preservación de nuestra sociedad, surge la eminente necesidad de que sea regulada a fin de establecer mecanismos idóneos para la conservación e integración de las familias, resultando de vital importancia, combatir frontalmente todo aquello que vaya en contra o en deterioro de la unidad familiar que necesariamente es el origen de la comunidad social.



La violencia es, sin duda, una de los males más extendidos en nuestro país. Considerando a la conducta violenta como el resultado de una cultura de maltrato hacia la mujer en donde el marido o concubino es el que domina el hogar.

Configurándose la violencia familiar en conductas entre los miembros de una familia que se materializan en una relación de abuso por parte de alguno de los integrantes de ésta, el más fuerte, que por acción u omisión ocasiona daño físico, psicológico o moral a otro miembro de la familia que es la parte débil.

Más allá del ámbito privado en que se desarrolla una familia, los hechos de violencia familiar trascienden esa órbita para ubicarse en problema de interés social en el que ningún ciudadano o vecino debe ser indiferente ante tal fenómeno, toda vez que dicho problema trasciende el ámbito familiar al orden público ya que cada vez existen mas familias propensas a ser formadoras de futuros delincuentes.

Ante tal situación es imprescindible que sea regulada y de la mejor manera posible, la violencia familiar en todos y cada uno de los estados de nuestro país.

Tomando en cuenta tales circunstancias se publico el día martes 30 de diciembre de 1997, en el Diario Oficial las reformas al Código Civil para el Distrito Federal, en su libro I, Título Sexto se regulaba Del parentesco y los alimentos, en el cual se adiciona un Capítulo III De la Violencia Familiar constante de dos articulo 323 Bis y 323 Ter, los cuales, limitan la configuración de la violencia familiar, al establecer que esta será considerada siempre y cuando el agresor y el agredido habiten el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato, dejando desprotegido de este derecho a muchos receptores de violencia familiar que no habitan en el mismo domicilio, o en los que la relación no es consuetudinal, además de omitir regular algunos aspectos de suma importancia tales como definir quienes serán considerados como integrantes de la familia, y de regular el maltrato psicológico como violencia dentro del hogar y el respeto a la integridad moral, así como establecer sanciones a quienes practiquen la violencia dentro de sus hogares.

El 25 de mayo de 2000, se publico en la Gaceta del Distrito Federal, algunas modificaciones al Código Civil para el Distrito Federal, por lo que hace a la violencia familiar en el Libro Primero, Título Sexto, Capitulo III, en su artículo 323 Bis regulaba la violencia familiar, actualmente regula acerca de los alimentos, pero se encuentra mal ubicado en cuanto que su contenido pertenece al capítulo II del Título Sexto.

Por otro lado el Artículo 323 Ter se modifica y se adicionan los artículos 323 Cuáter, 323 Quintus y 323 Sextus, que regulan la violencia familiar, tal y como actualmente se encuentra regulada.

Dichas modificaciones brindan una mayor protección jurídica a los receptores de violencia familiar, toda vez que establece que la violencia familiar ejercida contra un miembro de del grupo familiar será considerada tal independientemente del lugar en que se lleve a cabo y pueda producir o no lesiones, dando amplitud al derecho que tienen los receptores de la violencia familiar. Además contempla la posibilidad de ejercitar medidas provisionales en los casos de violencia familiar tales como la separación de los cónyuges, los alimentos, poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges y de tomar las medidas que considere el Juez conveniente para que los cónyuges no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de sociedad conyugal en su caso, brinda una seguridad jurídica provisional a los receptores de violencia familiar y toda vez que en muchos de los casos de violencia familiar el receptor de la violencia no se atreve a ejercitar su derecho a vivir sin violencia dentro del hogar por temor a represalias de tipo físico, psicológico, moral y económico. Y dicha normatividad da una seguridad a este a efecto de que no sufra tales circunstancias a través de las medidas provisionales que se pueden ejercitar.



Por otro lado en el Código Civil para el Estado de México, fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día siete de junio del año dos mil dos, regulando en su Título Décimo Segundo "De la Protección contra la Violencia Familiar", figura de reciente creación en esa normatividad, a fin de ampliar la tutela jurídica a la institución de la familia.

Ante la eminente necesidad de preservar la familia como célula fundamental de la sociedad y ante el incremento de la violencia dentro del hogar, resulta indispensable proteger jurídicamente a los receptores de la violencia familiar. Motivo por el cual se propone la siguiente para la regulación de la Violencia Familiar tanto en el Código Civil para el Distrito Federal como para el Estado de México, lo que a continuación se indique:

De la Violencia Familiar

Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psíquica y sexual, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar. Son integrantes del grupo familiar el conjunto de individuos descendientes y colaterales que provienen de un tronco común, así como los unidos por parentesco de afinidad o civil, y los vinculados por matrimonio o que viven en unión extramarital.

Los receptores de violencia familiar podrán denunciar los hechos por sí o por medio de un representante. En el caso de menores de edad e incapaces podrán hacerlo también por medio de instituciones públicas que presten servicios de salud, asistencia o educativos.

Se considera violencia familiar el uso de la fuerza física, psíquica o sexual, así como cualquier omisión que se ejerza contra algún miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica y/o sexual,

independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

También se considera violencia familiar la conducta llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, asimismo sobre cualquier persona que esté sujeta a custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que se establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el juez dictará las medidas provisionales pertinentes tales como ordenar la separación de los cónyuges, ordenar la exclusión del agresor del domicilio del grupo familiar, prohibir al agresor el acceso al domicilio del grupo familiar, así como a los lugares de trabajo o de estudio de la víctima; decretar provisionalmente alimentos; poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, y tomar las medidas que considere convenientes para que los cónyuges no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de sociedad conyugal, en su caso. Establecerá el juez la duración de dichas medidas, de acuerdo con los antecedentes del caso.

El juez se auxiliará de peritos y de instituciones públicas de salud, asistencia y educativas para obtener un diagnóstico de interacción familiar, en el que se determinen los daños físicos y/o psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro, así como el medio social y ambiental de la familia, aviniendo al grupo

familiar para que asista a programas educativos o terapéuticos teniendo en cuenta el diagnóstico de interacción familiar en instituciones publicas para el desarrollo integral de la familia mismas que prestarán al agresor, a la víctima y al grupo familiar asistencia médica, psicológica y social, estableciendo programas para evitar y superar las causas de maltrato, abusos y todo tipo de violencia dentro de la familia.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La familia es un conjunto de personas, unidas por lazos de parentesco, matrimonio, concubinato o unión extramatrimonial. Es el grupo social primario de convivencia humana, es la parte medular de la sociedad, proveedora de la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano (afectivas, de formación, educativas, económicas, entre otras).

SEGUNDA: En la antigüedad existió una total desigualdad entre los derechos del hombre y la mujer, toda vez que la mujer era considerada como un objeto de poca valía, que no gozaba de la libertad para decidir, encontrándose sometida de soltera, a la potestad paterna y, de casada a la del marido, quien podía repudiarla por el menor pretexto, y hacerle sujeto pasivo de violencia.

TERCERA: En México, el Código Civil de 1870 establece una clara discriminación contra la mujer. Lo mismo sucede en el Código Civil de 1884. La Ley de Relaciones Familiares en 1917 trata de equilibrar los derechos del hombre y la mujer, así como disminuir la autoridad del marido. Esta idea se continúa en el Código Civil de 1928.

CUARTA: La familia se ve amenazada por la violencia dentro de ella, pudiendo consistir en maltrato físico, psicoemocional y/o sexual, lo cual desgasta los valores más elementales de ese grupo primario la familia y promueve conductas antisociales que trascienden el ámbito privado al ser conductas de interés público dado que en muchos casos generan delitos.

QUINTA: En el año de 1997 por primera vez se regula específicamente sobre la violencia familiar, en dos preceptos: el 323 bis y el 323 ter, pero limita

la configuración de la violencia dentro de la familia al hecho de que el generador y el receptor de la violencia habiten el mismo domicilio, desprotegiendo a los receptores de dicha violencia que no cumplan con tal requisito, además de omitir regular aspectos de suma importancia como lo es el señalar quiénes son considerados como integrantes de la familia. Por ello en mayo del 2000, en el Código Civil para el Distrito Federal se ve reformado y adicionado, para brindar mayor protección a los receptores de violencia familiar. De igual manera, en junio del 2002, se regula por primera vez en los artículos 4.396 al 4.402 del Código Civil para el Estado de México la violencia familiar, pero omite regular el maltrato sexual como un acto de violencia dentro del hogar; y omite señalar quiénes integran el grupo familiar, además de no considerar el parentesco como fuente de la familia; no permitiendo a los menores de edad o incapaces agredidos hacer la denuncia directamente.

SIXTA: Declaraciones y Convenciones internacionales tales como la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer de 1948; la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, y la Declaración de los Derechos de los Niños de 1959, señalan que todos los seres humanos somos por naturaleza igualmente libres e independientes y tenemos derechos innatos, asimismo sancionan la discriminación hacia la mujer y los niños y tienen como finalidad erradicar la violencia y discriminación, estableciendo diversas consideraciones tendientes a establecer el derecho al respeto de la integridad de la mujer y los niños.

SEPTIMA: La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y su Reglamento constituyen en el Distrito Federal un avance en la materia, pero tienen deficiencias porque la autoridad encargada de la atención

TESIS CON
FALLA DE CATEGORÍA

y prevención de dicha violencia es únicamente conciliatoria, además de que no establecen sanciones estrictas que permitan erradicar la violencia dentro de la familia.

OCTAVA: En el Distrito Federal y en el Estado de México dada la importancia de preservar y proteger los fines de la familia, hubo la necesidad de reformar los Códigos Civiles de estas entidades federativas para prevenir y de ser posible erradicar la violencia familiar, tales esfuerzos son considerables, pero no suficientes por lo que en esta tesis atendiendo al tenor de estas legislaciones y a los puntos de análisis expuestos en esta tesis presentamos una propuesta de regulación de dicho fenómeno al tenor de los siguientes puntos:

Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psíquica y sexual, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar. Son integrantes del grupo familiar el conjunto de individuos descendientes y colaterales que provienen de un tronco común, así como los unidos por parentesco de afinidad o civil, y los vinculados por matrimonio o que viven en unión extramarital.

Los receptores de violencia familiar podrán denunciar los hechos por sí o por medio de un representante. En el caso de menores de edad e incapaces podrán hacerlo también por medio de instituciones públicas que presten servicios de salud, asistencia o educativos.

Se considera violencia familiar el uso de la fuerza física, psíquica o sexual, así como cualquier omisión que se ejerza contra algún miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica y/o sexual, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

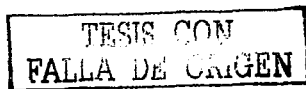
También se considera violencia familiar la conducta llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, asimismo sobre cualquier persona que esté sujeta a custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que se establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el juez dictará las medidas provisionales pertinentes tales como ordenar la separación de los cónyuges, ordenar la exclusión del agresor del domicilio del grupo familiar, prohibir al agresor el acceso al domicilio del grupo familiar, así como a los lugares de trabajo o de estudio de la víctima; decretar provisionalmente alimentos; poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, y tomar las medidas que considere convenientes para que los cónyuges no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de sociedad conyugal, en su caso. Establecerá el juez la duración de dichas medidas, de acuerdo con los antecedentes del caso.

El juez se auxiliará de peritos y de instituciones públicas de salud, asistencia y educativas para obtener un diagnóstico de interacción familiar, en el que se determinen los daños físicos y/o psíquicos



sufridos por la víctima, la situación de peligro, así como el medio social y ambiental de la familia, aviniendo al grupo familiar para que asista a programas educativos o terapéuticos teniendo en cuenta el diagnóstico de interacción familiar en instituciones publicas para el desarrollo integral de la familia mismas que prestarán al agresor, a la victima y al grupo familiar asistencia médica, psicológica y social, estableciendo programas para evitar y superar las causas de maltrato, abusos y todo tipo de violencia dentro de la familia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Asamblea, Vol. 2, Núm. 18, julio, México, 1996.
- ❖ Asamblea, Vol. 3, Núm. 26, marzo, México, 1997.
- ❖ Avelar, Juan José, Lic. "Violencia Sexual e Intrafamiliar, Modelo de Atención".
- ❖ Bernal Sahún, Víctor, "El Alcoholismo en México", Editorial Harla, México, 1994.
- ❖ Carrillo Roxana, "Las Mujeres contra la Violencia" rompiendo el silencio, fondo de desarrollo de las naciones unidas para las mujeres (UNIFEM), Nueva York, 1994.
- ❖ Comisión de Derechos Humanos, "Encuentro Continental sobre la Violencia Intrafamiliar, 28, 29 30 de octubre de 1996", México.
- ❖ Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, "Necesidades esenciales en México: geografía de la marginación", siglo XXI, México D.F., 1983.
- ❖ Crónica Legislativa, 3ª época, Núm. 12, enero-febrero, 2000, México D.F.
- ❖ Chávez Asencio, Manuel F., "La familia en el Derecho (Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares)", Editorial Porrúa S.A., México, 1997, (4ª edición).
- ❖ Chávez Asencio, Manuel F., "La familia en el Derecho (Relaciones Jurídicas Conyugales)", Editorial Porrúa S.A., México, 1990, (2ª edición).
- ❖ Chávez Asencio, Manuel F., y otros, "La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana", Editorial Porrúa, México, 2000, (2ª edición actualizada).
- ❖ Chinoy, Ely, "La sociedad. Una introducción a la sociología", Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- ❖ De Ibarrola, Antonio, "Derecho de Familia, Editorial Porrúa S.A., México 1984.
- ❖ Díaz De León, Marco Antonio, "Delincuencia Intrafamiliar y Delitos contra Derechos de Autor", Editorial Porrúa, México, 1998.

- ❖ Enciclopedia de Derecho de Familia, Editorial Universidad, Tomo II, Buenos Aires, 1992.
- ❖ Enciclopedia Universal Ilustrada, Editorial Espasa-Calpe, S.A, Tomo LXIX, Madrid.
- ❖ Galindo Garfias, Ignacio, "Derecho Civil, primer curso, parte general, personas, familia", Editorial Porrúa, México 1997 (16ª edición).
- ❖ Garrone, José Alberto, Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot, Tomo III, P-Z., Buenos Aires,
- ❖ González De La Vega, Francisco, "Derecho Penal Mexicano", Editorial Porrúa, México 1975 (13ª edición).
- ❖ Grosman, Cecilia P., y otros, "Violencia en la Familia", Editorial Universidad, Buenos Aires, 1992 (2ª. edición).
- ❖ Guerra Guerra, Armando Javier, "El Alcoholismo en México", Editorial Harla, México, 1995.
- ❖ La familia en México. "Guía sobre Derechos, Deberes y Obligaciones", C.N.D.H., Editorial Amanuense, México, 1993.
- ❖ Lima Malvido, María de la Luz, "Criminalidad Femenina", Editorial Porrúa, México 1998.
- ❖ López Austin, Alfredo, "Cuerpo Humano e Ideología", Tomo I, Editorial UNAM, México, 1984.
- ❖ Mills, C. Wright, "La elite del poder", Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1969.
- ❖ Montero Duhalt, Sara "Derecho de Familia", Editorial Porrúa, S.A., México 1990.
- ❖ Morales Lechuga, Ignacio, Acuerdo Número A/026/90 Acuerdo del procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea el Centro de Atención de la Violencia intrafamiliar, México Distrito Federal 3 de octubre de 1990.
- ❖ Necéforo Alfredo, "Criminología, la mujer, biopsicología, delincuencia, prostitución las diversas edades de la vida humana", Tomo IV, Editorial Cajica, Puebla México, 1954.

- ❖ Pomar y Zurita "Relación de Texcoco y de la Nueva España" Editorial Salvador Chávez.
- ❖ Procuraduría General de la Republica, Revista Mexicana de Justicia, Nueva Época, Número 4, México 1998.
- ❖ Quezada, Noemí, "amor y magia amorosa entre los azteca", UNAM, México, 1984.
- ❖ Revista Intercontinental de Psicología y Educación, Universidad Intercontinental, Vol. 4, Número 1, 1991,
- ❖ Sánchez; Azcona, Jorge, "Familia y Sociedad", Editorial Joaquin Mortiz, 1976, (2ª edición).
- ❖ Urquidí, María y Salazar, Graciela, "La mujer invisible" Editorial Diana, México, 1977.

CODIGOS, LEYES Y OTROS

Código civil para el Distrito Federal

Código Civil para el Estado de México

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal.

Reglamento a la ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar para el Distrito Federal.